

GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
GERENCIA DE INGENIERIA

**LICITACION - ADMINISTRACION AEROPUERTO**

Solicítase autorización para liquidar el proceso de la Licitación Pública CEPA LP-22/2007, “Suministro, Instalación, Puesta en Servicio y Comisionamiento de un Sistema de Luces y Letreros de Aeródromo para el Aeropuerto Internacional El Salvador”.

=====

**TERCERO:**

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.**

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2153, de fecha 11 de diciembre de 2007, Junta Directiva acordó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-22/2007, “Suministro, Instalación, Puesta en Servicio y Comisionamiento de un Sistema de Luces y Letreros de Aeródromo para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, al Asocio SIEMENS, S.A. DE C.V. – JRA Arquitectos Asociados, S.A. de C.V., por un monto de SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO 37/100 dólares de los Estados Unidos de América (US \$6,691,448.37), tasa cero con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996.

El correspondiente contrato fue suscrito el 29 de enero de 2008, habiéndose establecido un plazo de 429 días calendario hasta la recepción definitiva, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio y dentro de los cuales se incluyen 365 días calendario, para la realización de los trabajos constructivos. La Orden de Inicio fue emitida el día 25 de febrero de 2008, por lo que el vencimiento del plazo para la ejecución física del proyecto fue el día 25 de febrero de 2009, y el vencimiento del plazo total fue el día 28 de abril de 2009.

Durante el desarrollo del proyecto, se generaron tres Órdenes de Cambio, que se detallan a continuación:

Mediante el punto Tercero del Acta número 2213, de fecha 13 de enero de 2009, Junta Directiva acordó aprobar la **Orden de Cambio No. 1**, en la que se modifica el Plan de Oferta original y el Monto del proyecto por la cantidad de SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE 90/100 (US \$6,638,913.90) dólares de los Estados Unidos de América, Tasa cero con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996.

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2217, de fecha 3 de febrero de 2009, Junta Directiva acordó aprobar la **Orden de Cambio No. 2**, en la que se concede una prórroga de 55 días calendario al plazo de ejecución de las obras, con lo cual se tendría un nuevo plazo para la entrega de la obra hasta la Recepción Definitiva de 484 días calendario (que finalizaría el 22 de junio de 2009), de los cuales 420 días, serán para la ejecución física de los trabajos (que finalizarían el 19 de abril de 2009); la mencionada prórroga no implica costo adicional a cargo de CEPA.

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2227, de fecha 2 de abril de 2009, Junta Directiva acordó aprobar la **Orden de Cambio No. 3**, en la que se concede una prórroga de 24 días calendario al plazo de ejecución de las obras, con lo cual se tendría un nuevo plazo para la entrega de la obra hasta la Recepción Definitiva de 508 días calendario (que finalizaría el 16 de julio de 2009), de los cuales 444 días, serán para la ejecución física de los trabajos (que finalizarían el 13 de mayo de 2009); la mencionada prórroga no implica costo adicional a cargo de CEPA.

La ejecución física del Proyecto fue finalizada por el Contratista el 13 de mayo de 2009, fecha en la cual se llevó a cabo la Recepción Provisional.

Posteriormente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1 PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN, de la Sección III, de las Bases de Licitación, se elaboró y presentó al Contratista el Acta de Revisión de las Obras, con fecha 5 de junio de 2009, procediendo seguidamente éste a la corrección de los defectos y/o irregularidades identificadas en el Acta de Revisión de las Obras.

La Recepción Definitiva de las obras fue realizada por la Gerencia de Ingeniería, el día 28 de febrero de 2010, fecha en la cual fueron finalizados todos los trabajos de corrección establecidos en el Acta de Revisión de las Obras.

Cabe indicar que el Contratista subsanó completamente los defectos e irregularidades establecidos en el Acta de Revisión de las Obras, en forma tardía, incumpliendo el plazo estipulado en el numeral 8.3 RECEPCION DEFINITIVA, de la Sección III, de las Bases de Licitación. El incumplimiento apuntado estuvo directamente relacionado con el tiempo que el Contratista invirtió en subsanar la configuración de las leyendas de los letreros iluminados, ya que estos incumplían la normativa de la OACI, con lo que incumplían con lo establecido en los Documentos Contractuales del proyecto.

Por lo antes expuesto, el Contratista es acreedor a una multa económica, la cual fue gestionada por la Gerencia de Ingeniería y UACI, de acuerdo a lo indicado en los artículos 85 y 114 de la LACAP, la cual equivale a US \$8,091.72.

Asimismo, mediante el punto Segundo del Acta número 2305, de fecha 5 de octubre de 2010, Junta Directiva acordó:

- 1° Darse por informada sobre las acciones llevadas a cabo por parte de la Administración, respecto a que no se realizaron en tiempo las órdenes de cambio derivadas del presente contrato, de acuerdo con los intereses de la Comisión.
- 2° Autorizar la modificación de las cantidades finales de obra (en aumento y disminución) del Contrato CEPA LP-22/2007, "Suministro, Instalación, Puesta en Servicio y Comisionamiento de un Sistema de Luces y Letreros de Aeródromo para el Aeropuerto Internacional El Salvador", según se detalla en el cuadro final de la obra ejecutada, lo que implica un monto final del proyecto de US \$6,232,799.71, Tasa cero, con base en lo establecido en el Decreto Legislativo No. 685, de fecha 19 de abril de 1996, y una disminución en el monto contractual vigente de US \$406,114.19, previa verificación de la Unidad de Auditoría interna, según el detalle siguiente:

## CUADRO FINAL DE LA OBRA EJECUTADA

No.	PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD FINAL OBRA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1.01	Instalaciones Provisionales		1.00		14,071.89
					0.00
<b>2,00</b>	<b>DEMONTAJES Y DEMOLICIONES</b>				0.00
2.01	Desmontaje de luces de borde de pista, taxi way, de aproximación, etc.	sg	1.00	13,372.44	13,372.44
2.02	Demolición de carpeta asfáltica	m <sup>3</sup>	411.98	103.75	42,743.02
2.03	Demolición de concreto	m <sup>3</sup>	56.36	219.80	12,387.49
2.04	Descapote	m <sup>2</sup>	7,422.02	9.25	68,653.70
<b>3,00</b>	<b>CANALIZACIONES</b>				
<b>3,01</b>	<b>Terracería</b>				
3.01.01	Excavación	m <sup>3</sup>	8,383.30	13.37	112,084.74
3.01.02	Perforación bajo las superficies de pavimento en calles de rodaje				
3.01.02.01	Perforación bajo la superficie de pavimento en calles de rodaje, para ductos de polietileno de alta densidad (HDPE) de 6" de diámetro	ml	2,000.00	82.29	164,580.00
3.01.02.02	Perforación bajo la superficie de pavimento en calles de rodaje, para ductos de zinc galvanizado (tipo conduit) 2" de diámetro	ml	2,399.28	82.29	197,436.75
3.01.03	Relleno compactado material del lugar	m <sup>3</sup>	503.23	21.76	10,950.28
3.01.04	Relleno compactado material de acarreo	m <sup>3</sup>	1,648.24	52.63	86,746.87
3.01.05	Suelo cemento	m <sup>3</sup>	389.33	79.16	30,819.36
3.01.06	Desalojo	m <sup>3</sup>	5,019.12	21.40	107,409.17
3.01.07	Concreto protección de tuberías f'c = 150 kg/cm <sup>2</sup>	m <sup>3</sup>	2,408.78	317.09	763,800.05
3.01.08	Lodocreto entre tuberías	m <sup>3</sup>	1,184.90	76.12	90,194.58
<b>3,02</b>	<b>Tuberías</b>				
3.02.01	Vía para 4 ductos de PVC DB-120 de 6" de diámetro	ml	3,146.49	104.89	330,035.34
3.02.02	Vía para 2 ductos tipo conduit de 2" de diámetro	ml	7,727.23	57.63	445,320.27
3.02.03	Vía para 1 ducto tipo conduit de 2" de diámetro	ml	11,112.95	28.81	320,164.09
<b>4,00</b>	<b>ILUMINACION</b>				
<b>4,01</b>	<b>Conductores</b>				
4.01.01	Suministro e instalación de cable XLP calibre No.8 AWG para <b>circuito 1 de taxeo</b> , conectores primario y secundario, mangas termo contráctil, conexiones, etc.	ml	8,187.95	5.02	41,103.50
4.01.02	Suministro e instalación de cable XLP calibre No.8.AWG para <b>circuito 2 de taxeo</b> , conectores primario y secundario, mangas termo contráctil, conexiones, etc.	ml	7,312.51	5.02	36,708.80
4.01.03	Suministro e instalación de cable XLP calibre No.8 AWG para <b>circuito 3 de taxeo</b> , conectores primario y secundario, mangas termo contráctil, conexiones, etc.	ml	7,128.93	5.02	35,787.23

4.01.04	Suministro e instalación de cable XLP calibre No.8 AWG para <b>circuito 4 de taxeo</b> , conectores primario y secundario, mangas termo contráctil, conexiones, etc.	ml	7,515.75	5.02	37,729.06
4.01.05	Suministro e instalación de cable XLP calibre No.8 AWG para <b>circuito barra de parada</b> , conectores primario y secundario, mangas termo contráctil, conexiones, etc.	ml	8,406.89	5.02	42,202.60
4.01.06	Suministro e instalación de cable XLP calibre No.8 AWG para <b>circuito 1 de borde de pista</b> , conectores primario y secundario, mangas termo contráctil, conexiones, etc.	ml	8,732.33	5.02	43,836.31
4.01.07	Suministro e instalación de cable XLP calibre No.8 AWG para <b>circuito 2 de borde de pista</b> , conectores primario y secundario, mangas termo contráctil, conexiones, etc.	ml	8,731.89	5.02	43,834.09
4.01.08	Suministro e instalación de cable XLP calibre No.8 AWG para <b>circuito 1 de PAPI</b> , conectores primario y secundario, mangas termo contráctil, conexiones, etc.	ml	3,149.39	5.02	15,809.94
4.01.09	Suministro e instalación de cable XLP calibre No.8 AWG para <b>circuito 2 de PAPI</b> , conectores primario y secundario, mangas termo contráctil, conexiones, etc.	ml	4,949.27	5.02	24,845.34
4.01.10	Suministro e instalación de cable XLP calibre No.8 AWG para <b>circuito 1 de aproximación, de cabecera 25</b> , conectores primario y secundario, mangas termo contráctil, conexiones, etc.	ml	4,407.07	5.02	22,123.49
4.01.11	Suministro e instalación de cable XLP calibre No.8 AWG para <b>circuito 2 de aproximación, de cabecera 25</b> , conectores primario y secundario, mangas termo contráctil, conexiones, etc.	ml	4,438.31	5.02	22,280.32
4.01.12	Suministro e instalación de cable XLP calibre No.8 AWG para <b>circuito 1 de aproximación, de cabecera 07</b> , conectores primario y secundario, mangas termo contráctil, conexiones, etc.	ml	8,553.65	5.02	42,939.32
4.01.13	Suministro e instalación de cable XLP calibre No.8 AWG para <b>circuito 2 de aproximación, de cabecera 07</b> , conectores primario y secundario, mangas termo contráctil, conexiones, etc.	ml	8,589.85	5.02	43,121.05
4.01.14	Suministro e instalación de cable XLP calibre No.8 AWG para <b>circuito 1 de umbral/extremo de pista, de cabecera 07</b> , conectores primario y secundario, mangas termo contráctil, conexiones, etc.	ml	0.00	5.02	0.00
4.01.15	Suministro e instalación de cable XLP calibre No.8 AWG para <b>circuito 2 de umbral/extremo de pista, de cabecera 25</b> , conectores primario y secundario, mangas termo contráctil, conexiones, etc.	ml	0.00	5.02	0.00
4.01.16	Suministro e instalación de <b>cable desnudo de cobre semiduro</b> , calibre 8 AWG, para conexiones de tierra para los circuitos de aeródromo	ml	25,614.49	2.61	66,853.81
4.01.17	Suministro e instalación de cable de fibra óptica para sistema de control	ml	2,167.00	8.22	17,812.74
<b>4,02</b>	<b>Luminarias</b>				
4.02.01	Suministro del sistema de iluminación para <b>emergencias portátil</b> (que incluye 64 luminarias)	sg	1.00	115,844.22	115,844.22
4.02.02	Suministro e instalación de <b>luminaria elevada para aproximación</b> , base universal y brida, transformador de aislamiento, accesorios	c/u	242.00	697.48	168,790.16
4.02.02A	Suministro e instalación de <b>luminaria rasante para aproximación</b> , base universal y brida, transformador de aislamiento, accesorios	c/u	10.00	1,441.18	14,411.80
4.02.03	Suministro e instalación de <b>luminaria rasante para umbral/extremo de pista</b> , base universal y brida, transformador de aislamiento, accesorios	c/u	18.00	1,441.18	25,941.24

4.02.04A	Suministro e instalación de <b>luminaria elevada para barra de ala de umbral</b> , base universal y brida, transformador de aislamiento, accesorios	c/u	20.00	697.48	13,949.60
4.02.05	Suministro e instalación de <b>luminaria rasante para umbral de pista</b> , base universal y brida, transformador de aislamiento, accesorios	c/u	16.00	1,255.66	20,090.56
4.02.06	Suministro e instalación de <b>luminaria elevada para zona central de borde de pista (2000 metros)</b> , base universal y brida, transformador de aislamiento, accesorios.	c/u	68.00	521.12	35,436.16
4.02.06A	Suministro e instalación de <b>luminaria rasante para zona central de borde de pista (2000 metros)</b> , base universal y brida, transformador de aislamiento, accesorios.	c/u	0.00	1,441.18	0.00
4.02.07	Suministro e instalación de <b>luminaria elevada de últimos 600 metros de borde de pista (ambas cabeceras)</b> , base universal y brida, transformador de aislamiento, accesorios	c/u	48.00	526.53	25,273.44
4.02.08	Suministro e instalación de <b>luminaria elevada para taxi way</b> , base universal y brida, transformador de aislamiento, accesorios	c/u	396.00	633.05	250,687.80
4.02.09	Suministro e instalación de <b>luminaria rasante para taxi way</b> , base universal y brida, transformador de aislamiento, accesorios	c/u	18.00	996.87	17,943.66
4.02.10A	Suministro e instalación de <b>luminaria elevada de Luces de Protección de Pista Configuración A</b> , base universal y brida, transformador de aislamiento, accesorios	c/u	12.00	3,313.21	39,758.52
4.02.10B	Suministro e instalación de <b>luminaria rasante de Luces de Protección de Pista Configuración B</b> , base universal y brida, transformador de aislamiento, accesorios	c/u	36.00	1,217.28	43,822.08
4.02.11	Suministro e instalación de <b>luminaria indicadora de obstáculos</b> , accesorios	c/u	25.00	375.45	9,386.25
<b>5,00</b>	<b>LETREROS</b>				
5,01	Suministro e instalación de letrero iluminado de <b>emplazamiento/designación de pista</b> , base universal y brida, conductores, conectores primario y secundario, transformador de aislamiento, manga termo contráctil, accesorios	unidad	8.00	3,841.94	30,735.52
5,02	Suministro e instalación de letrero iluminado de <b>emplazamiento/dirección</b> , base universal y brida, conductores, conectores primario y secundario, transformador de aislamiento, manga termo contráctil, accesorios	c/u	24.00	3,841.94	92,206.57
5,02A	Suministro e instalación de letrero iluminado de <b>emplazamiento/dirección</b> , base universal y brida, conductores, conectores primario y secundario, transformador de aislamiento, manga termo contráctil, accesorios	c/u	1.00	4,855.75	4,855.75
5,03	Suministro e instalación de letrero iluminado de <b>dirección</b> , base universal y brida, conductores, conectores primario y secundario, transformador de aislamiento, manga termo contráctil, accesorios	c/u	19.00	2,500.34	47,506.46
5,04	Suministro e instalación de letrero iluminado de <b>información</b> , base universal y brida, conductores, conectores primario y secundario, transformador de aislamiento, manga termo contráctil, accesorios	c/u	9.00	2,991.68	26,925.12

5.05A	Suministro e instalación de letrero iluminado de <b>punto de verificación de VOR, de dos módulos y doble línea</b> , base universal y brida, conductores, conectores primario y secundario, transformador de aislamiento, manga termo contráctil, accesorios	c/u	2.00	2,751.60	5,503.20
5,06	Suministro e instalación de letrero iluminado de <b>designación de pista/punto de espera CAT I</b> , base universal y brida, conductores, conectores primario y secundario, transformador de aislamiento, manga termo contráctil, accesorios	c/u	4.00	4,737.26	18,949.04
<b>6,00</b>	<b>CONTROL Y FUERZA</b>				
<b>6,01</b>	<b>Control</b>				
6.01.01A	Sistema de Control y Monitoreo completo, pantallas, computadoras e impresora con su UPS, sistema completo de control y monitoreo de los circuitos eléctricos, con intercambiadores de circuitos, sistema de control de intensidades de CCR, ductería tipo condu	sg	1.00	333,461.64	333,461.64
6.01.02A	Sistema de Control de Intensidades con Regulador de corriente constante (CCR), enchufable en Tablero tipo Switchgear, con su interruptor de control (circuit breaker), accesorios, con su sistema completo de electrodo a tierra	c/u	1.00	441,835.87	441,835.87
6.01.03	Intercambiador de circuitos para CCR, para circuitos de aproximación y PAPI, con su sistema completo de electrodo a tierra	c/u	3.00	12,341.59	37,024.77
<b>6,02</b>	<b>Fuerza</b>				
6.02.01	Suministro e instalación de Transformador de distribución de 4160/208, 220, 440 o 460 voltios, trifásico, Delta/Estrella, para reguladores de corriente constante, con su sistema completo de electrodo a tierra	c/u	2.00	25,493.61	50,987.23
6.02.02A	Panel de distribución de baja tensión completo, con interruptores termomagnéticos, barras rectangulares, barra neutral, equipo de maniobra y medidores, de 1000A, 600VAC, 65 KA en corto circuito, con su sistema completo de electrodo a tierra	c/u	1.00	16,302.80	16,302.80
6.02.03	Suministro e instalación de Centro digital de medición, con su sistema completo de electrodo a tierra	sg	1.00	13,368.28	13,368.28
<b>7,00</b>	<b>CONOS PARA DIRECCION DEL VIENTO</b>				
7,01	Suministro e instalación completa de conos indicadores de la dirección del viento, sistema completo de fuerza, conductores, luminarias internas, luz de obstrucción, accesorios necesarios	c/u	2.00	3,891.75	7,783.50
<b>8,00</b>	<b>OBRAS CIVILES</b>				
<b>8,01</b>	<b>Terracería Cono de Viento</b>				
8.01.01	Suelo-cemento	m <sup>3</sup>	0.00	87.31	0.00
8.01.02	Lodocreto	m <sup>3</sup>	0.00	76.12	0.00

<b>8,02</b>	<b><u>Cajas de Registro y Conexión</u></b>				
8.02.01	Cajas de canalización principal, CR-1	c/u	58.00	1,593.73	92,436.34
8.02.02	Cajas de canalización principal, CR-1A	c/u	41.00	3,495.11	143,299.51
8.02.03	Registros de conexión a luminarias y o accesorios CR-2	c/u	116.00	179.13	20,779.08
8.02.03A	Registros CR-2 completa, incluyendo base universal	c/u	63.00	384.22	24,205.86
8.02.04	Registros de conexión a luminarias y o accesorios CR-3	c/u	711.00	129.47	92,053.17
8.02.05	Cimiento-registro para instalación de iluminación tipo rasantes y elevada, CR-4 y CR-5	c/u	132.00	164.17	21,670.44
<b>8,03</b>	<b><u>Bases de Soporte de las Luminarias y Componentes Eléctricos</u></b>				
8.03.01	Cimiento de soporte para unidad de iluminación tipo elevada, B-1	c/u	511.00	15.52	7,930.72
8.03.02	Base de concreto para la instalación de las señales verticales	m <sup>3</sup>	74.43	419.30	31,208.51
8.03.03	Plataforma de contraste para soporte de los conos de viento	m <sup>3</sup>	180.24	515.49	92,910.73
8.03.04	Base de concreto para reguladores de corriente constante	c/u	0.00	92.25	0.00
8.03.05	Marcadores para identificar sistema trayectoria de cableado	c/u	0.00	42.91	0.00
8.03.06	Base de concreto para gabinete óptico	c/u	0.00	308.59	0.00
<b>8,04</b>	<b><u>Trabajos Varios</u></b>				
8.04.01	Aplicación de sello en perímetro de cimientos registros	ml	0.00	12.35	0.00
8.04.02	Canaleta tipo trinchera	ml	1.50	600.59	900.89
8.04.03	Estructura de paso sobre canaleta existente	sg	0.00	7,200.54	0.00
8.04.04	Nivelación del terreno aledaño a los sistemas PAPI	m <sup>3</sup>	1,221.79	8.03	9,810.97
8.04.05	Nivelación de las zonas de los terrenos donde se ubicarán las luces de aproximación en ambas cabeceras	m <sup>3</sup>	20,330.27	13.37	271,815.71
8.04.06	Reparación de pavimentos	m <sup>3</sup>	100.06	308.59	30,877.53
8.04.07	Engramados	m <sup>2</sup>	10,362.96	5.21	53,991.02
9,00	Mantenimiento durante los dos primeros años de operación del sistema instalado	sg	1.00	82,370.35	82,370.35
	<b>Total US \$</b>				<b>6,232,799.71</b>

3° Requerir a la UACI, que proceda con la gestión ante Junta Directiva, para la posterior liquidación del Contrato, a fin de cumplir con el Art. 92, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- 4° Encomendar al Jefe de la Unidad Jurídica, que instruya las diligencias necesarias para determinar la existencia de infracciones, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 157 de la LACAP.

#### REPORTE DE EXAMEN ESPECIAL, DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

En cumplimiento al ordinal 2° antes mencionado, en el Reporte de Examen Especial de la Unidad de Auditoria Interna de la CEPA, Referencia UAI-08/10, de fecha 17 de noviembre de 2010, se concluye con relación al Contrato CEPA LP-22/2007, “Suministro, Instalación, Puesta en Servicio y Comisionamiento de un Sistema de Luces y Letreros de Aeródromo para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, lo siguiente:

1. Procede la Liquidación al Contratista por un monto de US \$366,965.98 Tasa Cero, menos la amortización final del anticipo por US \$165,122.94 y la multa de US \$8,091.72 relacionada con el retraso de 227 días, para la entrega definitiva del proyecto, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la Sección III, numeral 6.3 de las Bases de Licitación, Garantía de Buena Obra y Cláusula Novena: Garantía de Buena Obra, del contrato CEPA LP-22/2007.
2. El contratista cumplió con la presentación de los documentos de liquidación, debidamente aprobados por la Supervisión, pues el Contrato establecía que dicha liquidación se haría efectiva siempre que se hubiera presentado los planos “ASI FUE CONSTRUIDO” en versión digital y física, (original y tres copias), debidamente revisados y autorizados por la Supervisión, el Administrador del proyecto y la Gerencia de Ingeniería, así como la Garantía de Buena Obra.”

Posterior al Reporte de Examen Especial de la Unidad de Auditoria Interna, mediante Memorando GI-124/2010, de fecha 18 de noviembre de 2010, la Gerencia de Ingeniería, solicitó a la UACI gestionar la liquidación del Proyecto.

#### CALCULO DE LA LIQUIDACIÓN.

Durante la ejecución de las obras y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 10. Forma de Pago, de la Sección III, de las Bases de Licitación, al Contratista se le han efectuado los pagos correspondientes a doce estimaciones mensuales autorizadas, habiéndole realizado a dichos pagos las retenciones respectivas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10.3 de la cláusula antes indicada.

El detalle de pagos y retenciones realizadas es el siguiente:

CONCEPTO	MONTO TOTAL (US \$)	RETENCIÓN CONTRACTUAL (US \$) (10%)	RETENCIÓN AMORTIZACIÓN ANTICIPO (US \$) (20%)	MONTO NETO PAGADO (US \$)
ESTIMACIÓN 1	98,724.89	9,872.49	19,744.98	69,107.42
ESTIMACIÓN 2	42,334.76	4,233.48	8,466.95	29,634.33
ESTIMACIÓN 3	115,254.22	11,525.42	23,050.84	80,677.96



Continuación Punto III

2h

ESTIMACIÓN 4	601,699.75	60,169.98	120,339.95	421,189.82
ESTIMACIÓN 5	508,326.32	50,832.63	101,665.26	355,828.43
ESTIMACIÓN 6	778,173.63	77,817.36	155,634.73	544,721.54
ESTIMACIÓN 7	908,891.81	90,889.18	181,778.36	636,224.27
ESTIMACIÓN 8	625,894.56	62,589.46	125,178.91	438,126.19
ESTIMACIÓN 9	256,222.70	25,622.27	51,244.54	179,355.89
ESTIMACIÓN 10	781,491.87	78,149.19	156,298.37	547,044.31
ESTIMACIÓN 11	311,561.87	31,156.19	62,312.37	218,093.31
ESTIMACIÓN 12	837,257.35	83,725.74	167,451.47	586,080.15
SUB-TOTAL PAGADO EN ESTIMACIONES				4,106,083.61
ANTICIPO (20% DE MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO)				1,338,289.67
<b>TOTALES</b>	<b>5,865,833.73</b>	<b>586,583.39</b>	<b>1,173,166.75</b>	<b>5,444,373.28</b>

En ese sentido, con base en el monto final de la obra realmente ejecutada, la diferencia del anticipo otorgado por US \$1,338,289.67 menos lo amortizado, el monto de la retención contractual y los pagos efectuados al Contratista, se ha obtenido el monto total de liquidación respectivo. Esto se desglosa a continuación:

Monto final de obra ejecutada	+ US \$6,232,799.71
Estimaciones pagadas	- US \$5,865,833.73
Anticipo pendiente de amortizar	- US \$ 165,122.92
Devolución por retención contractual	+ US \$ 586,583.39
<b>Monto Total de liquidación</b>	<b>US \$ 788,426.45</b>

Cabe mencionar que el Monto Total de Liquidación es equivalente a la obra pendiente de pago (US \$366,965.98), más la retención contractual (US \$586,583.39), menos la amortización pendiente del anticipo (US \$165,122.92). Asimismo, a este monto total de liquidación habrá que descontarle la multa impuesta de US \$8,091.72 de acuerdo a la Orden de Cambio No. 3.

Adicionalmente, se hace constar que el Contratista ha presentado a la Gerencia de Ingeniería, los Planos “**COMO CONSTRUIDO**” en versión digital y física (original y tres copias), los cuales junto con la Bitácora del Proyecto, están resguardados en el expediente respectivo.

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

Con base a lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar el pago de la liquidación del proyecto CEPA LP-22/2007, “Suministro, Instalación, Puesta en Servicio y Comisionamiento de un Sistema de Luces y Letreros de Aeródromo para el Aeropuerto Internacional El Salvador”, por un monto de US \$788,426.45, lo cual corresponde a la obra pendiente de pago, más la devolución de la retención contractual, menos la amortización pendiente del anticipo. Todo lo anterior de conformidad a las cantidades de obra finales autorizadas por Junta Directiva, mediante el punto Segundo del Acta número 2305, de fecha 5 de octubre de 2010 y del Examen Especial de la Unidad de Auditoria Interna, Ref. UAI-08/10, de fecha 17 de noviembre de 2010.

Del monto antes indicado, deberá descontarse lo correspondiente al pago de la multa impuesta al Contratista por un monto de US \$8,091.72, por la subsanación tardía de la obra.

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ARRENDAMIENTOS - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para suscribir contratos de arrendamiento de locales y espacios, ubicados en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

=====

CUARTO:

Mediante los puntos Decimotercero del Acta número 2261, del 8 de diciembre de 2009 y Vigésimoprimer del Acta número 2262, del 15 de diciembre de 2009, Junta Directiva autorizó suscribir contratos de arrendamiento de locales y espacios, ubicados en el Edificio Administrativo, Edificio de Operaciones y en las Bodegas 1 y 2, del Puerto de Acajutla, con diferentes personas naturales y jurídicas que hacen uso de dichas instalaciones, los cuales vencen el 31 de diciembre de 2010, de acuerdo al detalle siguiente:

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA (MTS <sup>2</sup> )	VALOR CANON MENSUAL (US \$/MT <sup>2</sup> )	VALOR TOTAL ANUAL (US \$)
TERMINALES PORTUARIAS, S.A.	93.70	9.70	10,906.68
CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	41.09	9.70	4,782.88
ROXANA CAROLINA VEGA BENITEZ	21.39	9.70	2,489.80
MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	75.19	9.70	8,752.12
ASIMEX, S.A. DE C.V.	33.00	9.70	3,841.20
AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V.	19.17	12.63	2,905.44
JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA	15.68	12.63	2,376.48
REMASUR, S.A. DE C.V.	38.16	12.63	5,783.53
CONMARSAL, S.A. DE C.V.	42.85	12.63	6,494.35
AIMAR, S.A. DE C.V.	79.27	12.63	12,014.16
VÍCTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ	36.00	12.63	5,456.16
INPORSE, S.A. DE C.V.	15.00	12.63	2,273.40
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA	20.30	12.63	3,076.67
AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA	20.66	12.63	3,131.23
ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS	20.62	12.63	3,125.17
J & M LOGISTICA, S.A. DE C.V.	14.00	12.63	2,121.84
INSPECTORÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V.	24.57	12.63	3,723.83
SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V.	26.95	12.63	4,084.55
ROGELIO DERAS MELÉNDEZ	21.60	12.63	3,273.70
	9.52	9.70	1,108.13
UNIVERSAL EXPORTS, S.A. DE C.V.	2.00	12.63	303.12
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.	15.00	41.91	7,543.80

Con el propósito de tener un tarifario uniforme de los cánones de arrendamiento de locales, debido a que algunos usuarios tienen un valor de US \$9.70/M<sup>2</sup> y otros US \$12.63/M, se envió carta a los arrendatarios de los locales antes mencionados, con el fin de informarles que los cánones serían de US \$12.63/M<sup>2</sup>, más IVA, y el incremento anual según el índice de inflación acumulado al mes de octubre, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a lo cual manifestaron por escrito su conformidad al respecto.

Todos los contratos establecen que el plazo del arrendamiento finaliza el 31 de diciembre de 2010, así también, contienen una cláusula que regula que los incrementos serán ajustables anualmente, según el índice de inflación acumulado al mes de octubre publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, y según consulta con dicho Banco al mes de octubre de 2010, el índice es de 1.80%.

En tal sentido, la Administración Portuaria considera que los contratos deben homologarse, siguiendo un proceso sistemático y gradual orientado a:

1. Fijar un canon común de locales, que deberá ser el mayor de los aplicados actualmente.
2. Fijar un plazo común, que se propone sea de 1 año, a fin de dar certeza legal a los inversionistas, pero también las herramientas a CEPA para poder evaluar durante la vigencia del contrato y conjuntamente con dichos inversionistas, la conveniencia de la continuidad del mismo.
3. Fijar una fecha de vencimiento común, a fin de mejorar el control de dichos contratos.
4. Fijar una sola modalidad para el ajuste de los cánones.

Consecuentemente, teniendo en cuenta que los arrendatarios han cumplido con todas las obligaciones adquiridas en el contrato anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva suscribir los contratos por arrendamiento de locales y espacios, para un período de 1 año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contratos de arrendamiento de locales y espacios, en el Puerto de Acajutla, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, de la siguiente manera:

NOMBRE DE LA EMPRESA	AREA ARRENDADA (MTS <sup>2</sup> )	VALOR CANON MENSUAL (US \$/MT <sup>2</sup> )	VALOR TOTAL ANUAL (US \$)
TERMINALES PORTUARIAS, S.A.	93.70	12.86	14,459.78
CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	41.09	12.86	6,341.00
ROXANA CAROLINA VEGA BENITEZ	21.39	12.86	3,300.90
MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	75.19	12.86	11,603.32
ASIMEX, S.A. DE C.V.	33.00	12.86	5,092.56
AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V.	19.17	12.86	2,958.31
JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA	15.68	12.86	2,419.74

REMASUR, S.A. DE C.V.	38.16	12.86	5,888.85
CONMARSAL, S.A. DE C.V.	42.85	12.86	6,612.61
AIMAR, S.A. DE C.V.	79.27	12.86	12,232.95
VÍCTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ	36.00	12.86	5,555.52
INPORSE, S.A. DE C.V.	15.00	12.86	2,314.80
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA	20.30	12.86	3,132.70
AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA	20.66	12.86	3,188.25
ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS	20.62	12.86	3,182.08
J & M LOGISTICA, S.A. DE C.V.	14.00	12.86	2,160.48
INSPECTORÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V.	24.57	12.86	3,791.64
SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V.	26.95	12.86	4,158.92
ROGELIO DERAS MELÉNDEZ	21.60	12.86	3,333.31
	9.52	12.86	1,469.13
UNIVERSAL EXPORTS, S.A. DE C.V.	2.00	12.86	308.64
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.	15.00	42.66	7,678.80

- 2° Los arrendatarios deberán presentar a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por un valor equivalente a 3 meses de canon de arrendamiento, o en su defecto cheque certificado a favor de CEPA por el mismo valor, el cual será devuelto contra entrega de la garantía, para responder por todas y cada una de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá estar vigente por el plazo contractual, más 90 días adicionales al mismo, de la manera siguiente:

NOMBRE DE LA EMPRESA	GARANTÍA ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (US \$)
TERMINALES PORTUARIAS, S.A.	4,100.00
CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	1,800.00
ROXANA CAROLINA VEGA BENITEZ	1,000.00
MAERSK EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	3,300.00
ASIMEX, S.A. DE C.V.	1,500.00
AGENCIAS NAVIERAS Y SUPERVISIONES, S.A. DE C.V.	900.00
JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA	700.00
REMASUR, S.A. DE C.V.	1,700.00
CONMARSAL, S.A. DE C.V.	1,900.00
AIMAR, S.A. DE C.V.	3,500.00
VÍCTOR ALEJANDRO MOHOR SAPAJ	1,600.00
INPORSE, S.A. DE C.V.	700.00
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACAJUTLA	900.00
ALEXIS BLADIMIR ÁVALOS	900.00
J & M LOGISTICA, S.A. DE C.V.	700.00

INSPECTORÍA ASOCIADA, S.A. DE C.V.	1,100.00
SERVICIOS MARÍTIMOS UNIDOS, S.A. DE C.V.	1,200.00
ROGELIO DERAS MELÉNDEZ	1,500.00
UNIVERSAL EXPORTS, S.A. DE C.V.	400.00
BANCO CITIBANK DE EL SALVADOR, S.A.	2,200.00

La Autoridad Marítima Portuaria, está exenta de presentar Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo acordado en el punto Octavo del Acta número 2100, del 6 de febrero de 2007.

- 3° Los contratos que suscriban deberán incluir lo siguiente:
- a) En caso de ser procedente, el canon será ajustable anualmente, de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre del año 2011, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador. Independientemente del canon de arrendamiento, los arrendatarios serán responsables de pagar los servicios de energía eléctrica, agua potable y teléfono que consuma cada uno, de conformidad con lo estipulado en las Tarifas por Servicios Portuarios del Puerto de Acajutla y sus Regulaciones, así como cualquier otro servicio adicional que sea requerido por el arrendatario.
  - b) Si durante la vigencia del contrato, uno o más de los arrendatarios en referencia, decidieran no continuar con el mismo, deberán cancelar el valor que corresponda a tres meses de arrendamiento, a partir de la fecha de no utilización del local o espacio; no obstante, si el tiempo faltante para la terminación del contrato fuere menor se cobrará el tiempo restante hasta la terminación del mismo y si requiriesen reducir el área arrendada, deberán cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
- 4° Si dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, los arrendatarios no han formalizado el contrato correspondiente, éste quedara sin efecto automáticamente.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes.

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para prorrogar contrato de arrendamiento de un terreno en el Puerto de Acajutla, a la empresa MONELCA, S.A. de C.V., por el período comprendido del 16 de enero al 15 de febrero de 2011.

=====

QUINTO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2293, del 13 de julio de 2010, Junta Directiva autorizó dar en arrendamiento a la empresa Montajes Electromecánicos de Centroamérica, S.A. de C.V. (MONELCA, S.A. DE C.V.), un área de terreno de 20,560 metros cuadrados, ubicado en la zona norte del recinto portuario entre la zona residencial No. 1 y la puerta de acceso al Muelle Artesanal, para la preparación y lanzamiento de cuatro líneas de tubería marina con una longitud de 1,100 metros cuadrados cada una, propiedad de la empresa Alba Petróleos de El Salvador, D.E.M. de C.V., con el propósito de finalizar el proyecto programado de dicha empresa, denominado “Construcción de la Terminal de Amarre de Punto Múltiple; Planta de Almacenamiento y Distribución de Combustibles Derivados de Petróleo, Acajutla, El Salvador”. El canon de arrendamiento será de US \$3.41 el metro cuadrado anual, más el IVA, equivalente a la cantidad de US \$35,054.80, más IVA, por un período de 6 meses, contados a partir del 16 de julio de 2010 al 15 de enero de 2011.

Con fecha 18 de noviembre de 2010, se recibió carta del ingeniero Carlo Casti, Gerente Administrativo del Proyecto Albapetróleos, por parte de la empresa Montajes Electromecánicos de Centroamérica, S.A. de C.V. (MONELCA, S.A. DE C.V.), en la cual solicita que el plazo de arrendamiento del terreno antes mencionado sea prorrogado, debido a que han surgido imprevistos en el proyecto que están desarrollando y necesitan utilizarlo por un mes más, es decir por el período del 16 de enero al 15 de febrero de 2011, considerando siempre el canon de arrendamiento establecido. Por lo anterior y tomando en cuenta que en el contrato del arrendamiento antes descrito la empresa MONELCA, S.A. DE C.V., ha cumplido con todas las obligaciones emanadas del mismo, la Gerencia del Puerto de Acajutla, es de la opinión que se le conceda dicha prórroga por el período solicitado.

Con base en lo anterior, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento a la empresa Montajes Electromecánicos de Centroamérica, S.A. de C.V. (MONELCA), de un área de terreno de 20,560 metros cuadrados, ubicado en la zona norte del recinto portuario entre la zona residencial No. 1 y la puerta de acceso al Muelle Artesanal, para la preparación y lanzamiento de cuatro líneas de tubería marina con una longitud de 1,100 metros cada una, propiedad de la empresa Alba Petróleos de El Salvador, D.E.M. DE C.V., con el propósito de finalizar el proyecto de dicha empresa, denominado “Construcción de la Terminal de Amarre de Punto Múltiple; Planta de Almacenamiento y Distribución de Combustibles Derivados de Petróleo, Acajutla, El Salvador”, por el período comprendido del 16 de enero al 15 de febrero de 2011, con un canon de US \$3.41 el metro cuadrado anual, más IVA, manteniendo los conceptos de las demás cláusulas del contrato anterior.

- 2° MONELCA deberá presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá estar vigente por el nuevo plazo, más 90 días adicionales después de finalizado éste.
- 3° Si en el lapso de 30 días contados a partir de la notificación del presente acuerdo la empresa Montajes Electromecánicos de Centroamérica, S.A. de C.V. (MONELCA), no ha formalizado el contrato respectivo, quedará sin efecto automáticamente el acuerdo emitido por Junta Directiva.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la prórroga del contrato correspondiente.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**PRORROGA - ADMINISTRACION ACAJUTLA**

Solicítase ratificar lo actuado por la Administración, en el sentido de haber prorrogado el plazo del Contrato suscrito entre CEPA y el señor José Miguel Melgar Vásquez, emanado de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-20/2010, “Suministro de 800 Metros de Banda para el Sistema de Transportadores del Puerto de Acajutla”.

=====

**SEXTO:**

Mediante el punto Octavo del Acta número 2293, de fecha 13 de julio del presente año, Junta Directiva autorizó adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-20/2010, “Suministro de 800 Metros de Banda para el Sistema de Transportadores del Puerto de Acajutla”, al señor José Miguel Melgar Vásquez, por un monto de US \$70,000.00 precio C.I.F., a nombre de CEPA puesto en Aduana Marítima del Puerto de Acajutla, para un plazo de 140 días.

El contrato emanado del referido proceso fue suscrito el día veintiocho de julio del presente año, en el cual en el romano II) de la Cláusula Quinta, se establece que el plazo del contrato es de 140 días calendario contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, la cual fue notificada al contratista que era a partir del día 16 de agosto del presente año. Asimismo, el romano II) de la Cláusula Sexta RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO regula que el plazo de entrega del suministro será de 120 días calendario después de la Orden de Inicio, el cual vence el día 13 de diciembre de 2010.

Con fecha 3 del presente mes, el contratista José Miguel Melgar Vásquez, a través de nota de esa misma fecha, solicitó se le conceda una prórroga de 20 días para la entrega del suministro adjudicado, las razones obedecen a atrasos de la empresa naviera Mediterranean Shipping Compañía El Salvador, quien a través de nota dirigida a la UACI de CEPA, manifestó que el embarque bajo el B/L MSCUV1260802, que ampara los contenedores MEDU1065523, tiene visto arribar en el B/M MAERKS WAKAYAMA V-1017, al Puerto de Acajutla, el día 21 de diciembre de 2010.

A solicitud de la UACI, la Gerencia del Puerto de Acajutla, a través de memorando SS-170/2010, de fecha 7 de este mes, expresó que el suministro es de vital importancia para la operación del sistema de bandas transportadora del referido puerto, por lo que es de la opinión que es procedente se conceda la prórroga solicitada por el contratista.

En vista que la demora en la entrega del suministro obedece: 1) A atrasos presentados por la empresa naviera Mediterranean Shipping Compañía El Salvador, siendo una causa no imputable al contratista, y b) Debido a que la próxima Sesión de Junta Directiva se realizará hasta el día martes 14 de diciembre de 2010, y que el plazo para la entrega del suministro vence el día 13 del mismo mes, se concedió la prórroga solicitada.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Ratificar lo actuado por la Administración en el sentido de haber prorrogado el plazo del Contrato suscrito entre CEPA y el señor José Miguel Melgar Vásquez, emanado de la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-20/2010, “Suministro de 800 Metros de Banda para el Sistema de Transportadores del Puerto de Acajutla”; dicha prórroga es por veinte días más, siendo el nuevo plazo de 160 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio; por tanto, el plazo de entrega del suministro será a más tardar 140 días y vencerá el día 2 de enero de 2011.
- 2° El contratista deberá presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para que ésta permanezca vigente hasta 60 días calendario, después de finalizado el nuevo plazo contractual.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la modificación al contrato.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo

GERENCIA ACAJUTLA  
GERENCIA FINANCIERA  
UACI

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
GERENCIA DE INGENIERIA

OC - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar Orden de Cambio No. 1, del contrato “Rehabilitación de las losas de concreto del pavimento de acceso a los muelles del Puerto de Acajutla”, suscrito entre la CEPA y la empresa SIMAN, S.A. DE C.V., relacionado con la Licitación Pública CEPA LP-17/2010.

=====

SEPTIMO:

#### 1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2291, de fecha 29 de junio de 2010, Junta Directiva acordó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-17/2010, “REHABILITACIÓN DE LAS LOSAS DE CONCRETO DEL PAVIMENTO DE ACCESO A LOS MUELLES DEL PUERTO DE ACAJUTLA”, a la empresa SIMAN, S.A. DE C.V., por un monto de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$329,539.04), Tasa Cero, con base en lo establecido en el Decreto Legislativo N° 685, de fecha 19 de abril de 1996.

El correspondiente contrato fue suscrito el 20 de julio de 2010, habiéndose establecido el plazo en 180 días calendario, a partir de la fecha de la Orden de inicio hasta la liquidación del contrato. La fecha de la Orden de Inicio del proyecto fue establecida el 22 de septiembre de 2010, finalizando el plazo para la ejecución de los trabajos el 20 de diciembre de 2010 y la liquidación el 20 de marzo de 2011.

#### 2. DESCRIPCION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en rehabilitar un tramo de 179.0 metros de longitud, en la calle de acceso que conduce hacia los muelles del Puerto de Acajutla, cuya capa de rodadura, compuesta por losas de concreto hidráulico, se encuentra muy deteriorada, con presencia de grietas con niveles de severidad alto.

Para realizar la rehabilitación, se construirá una nueva estructura de pavimento, la cual estará formada por losas de concreto hidráulico de 28.0 centímetros de espesor y una capa de base granular estabilizada con cemento; el proyecto incluye además, la sustitución de tuberías de agua potable y aguas lluvias existentes bajo la estructura a construir.

A fin de permitir la operatividad del Puerto de Acajutla, se contempló la división del proyecto en dos etapas: la primera, correspondiente al carril norte de la calle y la segunda, al carril sur de la misma, las cuales se ejecutarán de forma consecutiva. A la fecha, las actividades del proyecto se concentran en la zona norte.

Por la antigüedad en la construcción de las losas de la calle de acceso a los muelles (1961), no se encontró un registro exacto de todas las estructuras bajo éstas, por lo que durante el desarrollo de los trabajos se han encontrado algunas estructuras no contempladas en los planos del proyecto, las cuales han generado la necesidad de ejecutar obras adicionales para su protección o sustitución, siendo esto una situación no imputable al Contratista. Después de la evaluación correspondiente, la Gerencia de Ingeniería y la Gerencia del Puerto de Acajutla, consideran necesario atenderlas, a fin de rehabilitar adecuadamente la estructura de pavimento y lograr una mayor durabilidad de la misma. Las necesidades encontradas se enumeran a continuación:

a. MODIFICACION DEL PUNTO DE INICIO DEL PROYECTO.

En notas de fechas 23 y 25 de septiembre de 2010, la empresa ALMAPAC, propietaria de una tubería de 16 pulgadas, utilizada para el manejo de grasa y melaza, solicitó autorización a la Gerencia del Puerto de Acajutla, para efectuar trabajos de inspección y reparación de fugas, en el tramo enterrado de tubería que pasa debajo de la calle de acceso a los muelles, entre la cota 0+0.00 y 0+7.77, dentro del área de trabajo del proyecto, presentando un plan de actividades para su ejecución, a fin de solventar cuanto antes el problema de fuga. Cabe indicar que en esta nota se hacen responsables de la reparación total de las losas removidas en el proceso de reparación.

En nota emitida por el Departamento de Operaciones del Puerto de Acajutla, de fecha 25 de septiembre del presente año, el Puerto de Acajutla, dio su aprobación a lo solicitado, en el entendido que los trabajos son temporales y que en los próximos días deberían presentar planos y especificaciones finales para rehabilitar adecuadamente la tubería de 16 pulgadas.

Con fecha 5 de octubre, la empresa ALMAPAC, presentó a la Administración Portuaria, nota mediante la cual remiten esquemas preliminares de los trabajos de un túnel para el resguardo de su tubería. Asimismo, en la misma nota ratifican su compromiso de hacerse responsables de la reparación total de las losas, y se comprometen a restituir la infraestructura de las calles de acceso a los muelles, que se ubique en la zona que será afectada por sus trabajos, pero que estaba incluida para ser ejecutada como parte del proyecto que está siendo ejecutado por CEPA.

En inspección y evaluación de campo, realizada el 12 de octubre, por personal del Puerto de Acajutla, Supervisión y Gerencia de Ingeniería, se concluyó que lo propuesto y solicitado por ALMAPAC es procedente, tomando en cuenta el período de vida de la tubería y la dificultad que se tiene en la zona, para el mantenimiento de la misma, por lo que mediante nota de la Gerencia del Puerto de Acajutla, Ref.: GCE-391/2010, de fecha 14 de octubre de 2010, se le define a la empresa ALMAPAC, los siguientes aspectos: (a) un área de trabajo; (b) realizar excavaciones, rellenos, base granular, pozo de aguas lluvias y 95 metros cuadrados de losas de concreto; y (c) desarrollar los trabajos conforme a los tiempos asignados a la empresa SIMAN, de tal manera que los mismos se ejecuten coordinadamente con los trabajos de dicha empresa.

Posteriormente, la Gerencia General de ALMAPAC, en nota de fecha 20 de octubre de 2010, informó estar de acuerdo con los términos indicados en nota Ref.: GCE-391/2010, de fecha 14 de octubre de 2010, por lo que solicitan la aprobación del inicio de los trabajos respectivos.

En concordancia con lo expresado anteriormente, la Gerencia de Ingeniería y la Gerencia del Puerto de Acajutla, consideran conveniente excluir del proyecto, los primeros 7.77 metros de longitud, desde la cota 0+0.00, a fin de que los trabajos a ser desarrollados por la empresa ALMAPAC, no atrasen el desarrollo del mismo. Cabe indicar, que el punto final de la zona a rehabilitar, se mantiene en su misma posición, y que las obras que no realizarán por el movimiento del inicio del proyecto, generan un ahorro que compensará el costo de los trabajos a realizar, para absorber los imprevistos encontrados.

b. AFECTACION POR LLUVIAS.

En la segunda semana de ejecución de los trabajos, en fechas 27, 28 y 29 de septiembre de 2010, se registraron lluvias constantes de moderadas a fuertes, asociadas a la tormenta tropical Mathew. Estas lluvias afectaron el desarrollo normal de las actividades del proyecto, tal y como se detalla en las hojas de bitácora 11 y 21.

c. AMPLIACION EN ESPECIFICACION TECNICA.

Las características de la tubería de aguas lluvias, se encuentran detalladas en el numeral 9.3 TUBERIA PARA DESCARGA DE AGUAS LLUVIAS, sub numeral 9.3.1 MATERIALES, de la Sección IV, Especificaciones Técnicas, de las Bases de Licitación, donde se define que ésta será de polietileno de alta densidad.

La empresa Constructora a través de nota de fecha 11 octubre de 2010, manifiesta la dificultad que han tenido para comprar en el mercado local la tubería de polietileno de alta densidad especificada, ya que las distribuidoras no tienen en existencia, por lo que a través de la misma nota, solicitan se les autorice utilizar alternativamente tubería de PVC.

Posteriormente, debido a los tiempos de entrega de la tubería originalmente requerida (6 a 8 semanas), que afectaría el programa de trabajo, mediante nota de fecha 22 de octubre de 2010, el Contratista solicitó oficialmente cambio en la especificación antes mencionada, por la correspondiente a la tubería propuesta, la cual cumple con la norma AASHTO M 304, indicando además, que este material es superior a la norma descrita en las especificaciones técnicas (AASHTO M 294). Aclarando en la misma, que esta modificación (de tubería de polietileno a tubería de PVC) no implicará ningún costo adicional a CEPA.

Finalmente, la Supervisión y la Gerencia de Ingeniería, evaluaron la solicitud para el cambio de la tubería presentada por la empresa constructora y basados en el análisis de las especificaciones técnicas de dicho producto, se ha concluido que la propuesta realizada es técnicamente factible, ya que de acuerdo con la AASHTO, la tubería propuesta posee similar comportamiento estructural, al poseer dimensiones y características físicas similares a la original. Para poder realizar el cambio mencionado se requiere la ampliación de la especificación contenida en las Bases de Licitación, a fin de que el Contratista pueda optar por utilizar indistintamente polietileno o PVC que cumpla con la norma AASHTO M 304.

d. NECESIDAD DE DEMOLICION DE LOSA EXISTENTE SOBRE TUBERIA DE 24 PULGADAS.

Con fecha 14 de octubre de 2010, durante las actividades de excavación para el reemplazo de la tubería de aguas lluvias de 24 pulgadas, se encontró una franja de losa de concreto de 12 cm de espesor y de 140.00 metros de longitud, la cual protegía la tubería mencionada y que no estaba considerada dentro de las actividades de demolición a realizar dentro del proyecto.

A raíz de este imprevisto, la Gerencia de Ingeniería, solicitó al Contratista tratar esta demolición como parte de la demolición de losas de concreto contempladas en el Plan de Oferta, ya que se verificó que estos costos de demolición, podrían pagarse con los ahorros del proyecto, lo cual no implica incremento en el monto contractual del proyecto. Cabe indicar que el período utilizado en los trabajos de excavación y demolición respectivos, fue del 14 al 20 de octubre de 2010, dentro de los cuales se requirieron 2 días para la demolición de la franja de las losas de concreto indicadas.

e. ESTADO DE CAJAS TRAGANTES.

Con fecha 19 de octubre de 2010, la Supervisión del proyecto, informó que luego de realizar las actividades de demolición de losa de concreto del pavimento y bordillo, en el tramo correspondiente a la primera etapa del proyecto, quedó evidenciado el mal estado del interior de las cajas tragantes existentes, ya que éstas presentan agrietamientos generalizados que impiden la estanqueidad de la misma, condición necesaria para el manejo de las aguas lluvias.

Luego de la inspección correspondiente, la Supervisión, la Gerencia de Ingeniería y la Gerencia del Puerto de Acajutla, consideran necesaria la reconstrucción de estas cajas tragantes, para proteger la nueva estructura de pavimento, ante filtraciones de agua que pudieran desestabilizar la base y/o subrasante del proyecto.

Por lo anterior, con fecha 22 de octubre de 2010, se solicitó al Contratista, la presentación de una propuesta constructiva y el análisis de costos correspondientes. La Supervisión del proyecto y la Gerencia de Ingeniería, evaluaron la alternativa presentada y aprobaron los costos (Hojas de bitácora 65 y 80), verificándose que los mismos fueran precios de mercado y que además estuvieran acorde a los costos presentados por el mismo Contratista como parte de su oferta. Adicionalmente, se constató que el costo por estos trabajos podía cubrirse también con los ahorros del proyecto, lo cual no implica incremento en el monto contractual del proyecto.

Con el objetivo de incorporar este cambio al plan de oferta del proyecto, es necesaria la creación de una nueva partida, la cual se identifica como: 7.01 Cajas Tragantes.

f. CAJAS DE CONEXIÓN DE TUBERIAS.

Con fecha 23 de octubre y con relación al desplazamiento del punto de inicio del proyecto, el Contratista informó, sobre la necesidad de construir una caja de conexión para las tuberías de aguas lluvias de 24 pulgadas, con las tuberías que instalará la empresa ALMAPAC, en el área

donde se encuentra desarrollando sus trabajos. Esta propuesta fue analizada y autorizada en conjunto con la Gerencia del Puerto de Acajutla, la Supervisión y la Gerencia de Ingeniería, tomando en cuenta que el costo para la construcción de esa caja, no presenta un incremento en el monto contractual del proyecto.

Asimismo, en fecha 26 de octubre, la supervisión informó que durante los procesos de demolición y excavación de la tubería de aguas lluvias de 24 pulgadas, se encontró una descarga de aguas servidas, proveniente del área de lavado de maquinaria del Taller Mecánico, frente al almacén de materiales, conectada artesanal e inadecuadamente al sistema existente.

Luego de la inspección realizada en conjunto entre la Gerencia del Puerto de Acajutla, Supervisión del proyecto y la Gerencia de Ingeniería, se concluyó que la conexión encontrada necesita ser sustituida por una caja de conexión formal, a fin de conectar el drenaje del área de lavado con la nueva tubería de aguas lluvias.

Para atender las necesidades anteriores, es necesario incrementar en dos unidades, la cantidad de obra de la partida 5.08 Cajas de concreto reforzado para conexión de tuberías, existente en el Plan de Oferta.

g. TRATAMIENTO DEL AGUA FREATICA ENCONTRADA EN DEMOLICION DE TUBERIA DE AGUAS LLUVIAS DE 24 PULGADAS (AGUAS FREATICAS EN COTA DE CIMENTACION BAJO TUBERIA).

Con fecha 28 de octubre del corriente año, durante la demolición de la tubería de 24 pulgadas de aguas lluvias antes referida, se encontraron filtraciones considerables de agua, dentro de las zanjas realizadas, emanada del suelo de los taludes y del fondo del corte realizado.

Esta situación generó una inspección especial por parte de la Gerencia de Ingeniería y el Puerto de Acajutla, para confirmar el fenómeno, instruyendo a la Supervisión y al Contratista, para determinar el origen del agua, quienes a través de pruebas de campo (pequeños pozos de exploración), confirmaron con fecha 4 de noviembre de 2010, que el agua provenía del nivel freático, que se infiltra en las excavaciones del área de trabajo.

Por lo anterior, se solicitó al Contratista presentar una propuesta de solución, para considerarla dentro de las alternativas que evaluaría la Gerencia de Ingeniería, para aprobar la mejor opción. La opción seleccionada consiste en colocar un filtro de base granular, protegido con material geotextil, más una capa de arena, a fin de drenar el agua freática hacia una caja de conexión de aguas lluvias, a través de tubos perforados. Esta solución será extendida también a un tramo de las tuberías transversales de 18 pulgadas, para controlar las aguas freáticas encontradas. Los costos para la ejecución de esta actividad, serán cubiertos con los ahorros del proyecto, por lo que no se sobrepasará el monto contractual.

El proceso realizado para la presentación de alternativas de solución por parte de la Gerencia de Ingeniería y el Contratista, que incluye evaluación y selección de las mismas, se autorizó en fecha 16 de noviembre de 2010.

La implementación de la alternativa de solución, requiere de cambios en las actividades de las partidas originales de la instalación de la nueva tubería de 24 pulgadas, las cuales consisten en reducir las partidas 5.03 Tubería de polietileno de alta densidad de 18 pulgadas de diámetro, y la partida 5.04 Tubería de polietileno de alta densidad de 24 pulgadas de diámetro, y la creación de tres nuevas partidas, relacionadas con el manejo del agua proveniente del nivel freático, siendo estas: 7.02 Tubería de drenaje de ALL de 18 pulgadas de diámetro; 7.03 Tubería de drenaje de ALL de 18 pulgadas de diámetro, incluye filtro para drenar agua de nivel freático; y 7.04 Tubería de drenaje de ALL de 24 pulgadas de diámetro, incluye filtro para drenar agua de nivel freático. Cabe indicar que el costo de la nueva partida 7.02 Tubería de drenaje de ALL de 18 pulgadas de diámetro, se mantiene igual que el de la partida 5.03 Tubería de polietileno de alta densidad de 18 pulgadas de diámetro, ya que únicamente cambia el tipo de material de la tubería (de polietileno a PVC).

h. NECESIDAD DE REUBICACIÓN DE CAJA DE INSPECCION DE VALVULA DE AGUA POTABLE.

Con fecha 4 de noviembre, cuando se realizaba la excavación para la construcción de la caja de la válvula de tubería de agua potable, considerada en el proyecto, se observó que la ubicación de la misma, era afectada por el paso de canalizaciones y tuberías subterráneas de: cableado eléctrico, telefonía y una tubería de la empresa GASOHOL, de las cuales no aparece ninguna posición exacta en los planos, debido a la antigüedad de éstas.

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Administración del proyecto, efectuaron el análisis técnico y económico respectivo para establecer la ubicación ideal de la misma, de tal manera de no generar interferencia con las otras obras a construir, ni con la infraestructura del Puerto.

Debido a lo anteriormente expuesto, se hace imposible mantener la ubicación de la caja mencionada, por lo que se evaluaron diferentes factores, optándose la propuesta realizada por el Departamento de Mantenimiento del Puerto, consistente en reubicar la caja y la válvula para agua potable proyectada, en el extremo sur del proyecto, lugar en el cual funcionará tal y como fue diseñada en el lugar original. La definición de esta reubicación implicó un lapso de tiempo comprendido del 4 al 23 de noviembre de 2010.

i. NECESIDAD DE PROTECCION DE TUBERIAS.

Con fecha 5 de noviembre de 2010, la empresa Contratista, informó que la ubicación de las tuberías propiedad de IMINSA y TEXACO, que atraviesan la calle en rehabilitación, quedarían con una capa de protección menor a los proyectados.

En consecuencia, con el objeto de mejorar el comportamiento de las tuberías ante las cargas a las que serán sujetas, se solicitó a la empresa Contratista presentar costos para realizar los trabajos de protección por medio de una capa de lodocreto sobre estas tuberías. Los costos presentados fueron analizados y aprobados por la Gerencia de Ingeniería, en fecha 12 de noviembre de 2010.



A fin de contemplar los cambios antes aprobados, se requiere la adición de dos nuevas partidas, identificadas como: 7.05 Protección para tubería TEXACO y 7.06 Protección para tubería IMINSA.

- j. NECESIDAD DE DESPLAZAR LONGITUDINALMENTE, POZO DE VISITA DE AGUAS LLUVIAS No 2.

Con relación a la tubería de aguas lluvias de 24 pulgadas, en fecha 10 de noviembre de 2010, el contratista solicitó desplazar longitudinalmente el pozo de visita de aguas lluvias No. 2, considerado en los planos del proyecto, ya que en el sitio proyectado se encontró un pozo de concreto para registro eléctrico, que obstaculiza la construcción del pozo No 2. Cabe indicar, que no se tenían registros de la existencia del pozo de registro eléctrico mencionado, por lo que su ubicación no estaba definida en los planos del proyecto.

Con fecha 15 de noviembre de 2010, después de las evaluaciones correspondientes, en conjunto con el Puerto de Acajutla, se aprobó el desplazamiento longitudinal del pozo No. 2, a fin de que éste coincidiera con la junta transversal de la losa de concreto más próxima.

- k. SOLICITUD DE TIEMPO DE PRORROGA POR CONTRATISTA.

En nota de fecha 24 de Noviembre de 2010, el Contratista solicitó prórroga por una serie de imprevistos no imputables a la empresa constructora, debido a causas climáticas, a los incrementos de cantidades de obra de ciertas partidas y de adición de nuevas partidas.

La solicitud presentada de la extensión del plazo es de 40 días calendario, los cuales se detallan a continuación:

Nº	DESCRIPCION DE CAUSAS DE SOLICITUD	TIEMPO SOLICITADO	REFERENCIA BITACORAS
1	Por lluvias	2	BIT. 11 y 21
2	Demolición de losa sobre tubería aguas lluvias de 24 pulgadas (No considerada en el Plan de Oferta)	2	BIT. 53 y 54
3	Cajas tragantes. (No considerada en el Plan de Oferta)	4	BIT. 65 y 80
4	Caja de conexión de tuberías (Incremento de 2 unidades en Plan de oferta original)	4	BIT. 67 y 99 Minutas de reunión 4 y 5
5	Instalación de tubería de ALL de 24" y 18" con filtro para tratamiento de aguas freáticas (No considerada en el Plan de Oferta)	20	BIT. 73, 79, 81 y 94
6	Reubicación de caja de inspección de válvula de agua potable	5	BIT. 78, 85 y 102
7	Protección de tuberías existentes (IMINSA y TEXACO, No considerada en el Plan de Oferta)	3	BIT. 80 y 99
	T O T A L	40 DÍAS	

## 3. CONCLUSION DE LOS ASPECTOS TECNICOS PRESENTADOS.

## 3.1 MODIFICACION DEL PUNTO DE INICIO DEL PROYECTO.

A raíz del análisis de la información antes presentada, la Gerencia de Ingeniería y la Gerencia Portuaria de Acajutla, consideran conveniente trasladar el punto de inicio del proyecto, a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de las actividades a realizar por el Contratista y concluir las obras necesarias, con el objeto de rehabilitar adecuadamente la estructura del pavimento.

Lo anterior se justifica tomando en cuenta los compromisos adquiridos por la empresa ALMAPAC, que resultan en una disminución en el alcance del proyecto, lo cual permite un ahorro sustancial para cubrir los imprevistos encontrados y las nuevas obras.

## 3.2 MODIFICACIONES AL PLAN DE OFERTA.

Con base en los puntos expuestos en el numeral 2. DESCRIPCION Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO, es necesario modificar cantidades en el plan de oferta original, a fin de considerar las disminuciones y/o incrementos en los volúmenes de obra de algunas partidas, así como la adición de nuevas partidas, con el objeto de rehabilitar adecuadamente la estructura del pavimento.

Para concretar los requerimientos señalados anteriormente, se requiere modificar el Plan de Oferta, según el detalle siguiente:

## a. SOBRE LOS DECREMENTOS DE PARTIDAS:

El detalle de las partidas en decremento y sus cantidades, se presenta en el cuadro siguiente:

CONTRATO ORIGINAL						MODIFICACIONES		
Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	SUBTOTAL EN US \$	CANTIDADES EN DECREMENTOS	CANTIDAD DESPUÉS DE O.C. No. 1	SUB-TOTAL EN US \$
2.00	DEMOLICIONES Y DESALOJOS							
2.01	Demolición y desalojo de losas de concreto existente (entre 25 y 50 cm de espesor)	1255.00	m3	\$7.05	\$8,847.75	-31.30	1223.70	8,627.09
2.02	Demolición y desalojo de pozos de concreto reforzado para aguas lluvias	4.00	cada uno	\$35.25	\$141.00	-1.00	3.00	105.75
2.04	Demolición y desalojo de tubería de concreto reforzado de 24" de diámetro	179.00	M	\$2.82	\$504.78	-6.38	172.62	486.79
2.05	Demolición y desalojo de bordillo existente	240.00	M	\$0.71	\$170.40	-5.33	234.67	166.62
3.00	TERRACERIA							
3.01	Excavación y desalojo de material inadecuado en Zona "A"	355.00	m3	\$8.02	\$2,847.10	-110.61	244.39	1,960.01

## Continuación Punto VII

6h

3.02	Compactación con suelo acarreado al 95% T-180	355.00	m3	\$17.27	\$6,130.85	-110.61	244.39	4,220.62
3.03	Excavación y compactación de suelo existente al 95% T-180	245.00	m3	\$8.46	\$2,072.70	-115.50	129.50	1,095.57
4.00	PAVIMENTOS							
4.01	Construcción de base granular de suelo cemento	680.00	m3	\$77.16	\$52,468.80	-15.20	664.80	51,295.97
4.02	Losa de concreto hidráulico f <sub>c</sub> = 280 kg/cm <sup>2</sup> (MR=40 Kg/cm <sup>2</sup> ), espesor 28.0 cm, incluye dovelas y barras de anclaje	706.00	m3	\$250.60	\$176,923.60	-37.00	669.00	167,651.40
4.04	Construcción y sellado de juntas tipo C	75.00	M	\$7.36	\$552.00	-21.11	53.89	396.63
4.05	Construcción y sellado de juntas tipo D	25.00	M	\$6.57	\$164.25	-6.54	18.46	121.28
5.00	DRENAJES							
5.03	Tubería de polietileno de alta densidad de 18 pulgadas de diámetro	74.00	M	\$98.74	\$7,306.76	-74.00	0.00	0.00
5.04	Tubería de polietileno de alta densidad de 24 pulgadas de diámetro	179.00	M	\$153.13	\$27,410.27	-179.00	0.00	0.00
5.09	Pozo de inspección para red de aguas lluvias	4.00	Unidad	\$2,630.55	\$10,522.20	-1.00	3.00	7,891.65
5.10	Bordillo de concreto tipo 1	210.00	M	\$33.22	\$6,976.20	-4.49	205.51	6,827.04
<b>T O T A L E S :</b>					<b>\$303,038.66</b>	<b>250,846.42</b>		
<b>TOTAL DE DECREMENTOS :</b>						<b>52,192.24</b>		

## b. SOBRE LOS INCREMENTOS DE PARTIDAS:

El detalle de la partida en incremento y su cantidad, se presenta en el cuadro siguiente:

CONTRATO ORIGINAL						MODIFICACIONES		
Nº	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	SUBTOTAL EN US \$	CANTIDADES EN INCREMENTOS	CANTIDAD DESPUÉS DE O.C. No. 1	SUB-TOTAL EN US \$
5.08	Caja de concreto reforzado para conexión de tuberías (diámetro 24") de aguas lluvias	1.00	Unidad	\$292.94	292.94	2.00	3.00	878.82
<b>T O T A L E S :</b>					<b>292.94</b>			<b>878.82</b>
<b>TOTAL DE INCREMENTO US :</b>						<b>585.88</b>		

## c. CREACION DE NUEVAS PARTIDAS.

Para la creación de las nuevas partidas se solicitó al contratista la presentación de los costos unitarios, los cuales fueron revisados, analizados y convenidos por ambas partes, y posteriormente aprobados por la Gerencia de Ingeniería.

El detalle de las partidas adicionales y sus cantidades, se presenta en el cuadro siguiente:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	SUBTOTAL EN US \$
7.00	OBRAS ADICIONALES				
7.01	Cajas tragantes	unidad	4.00	\$705.08	2,820.32
7.02	Tubería de drenaje de ALL de 18 pulgadas de diámetro	m	20.00	\$98.74	1,974.80
7.03	Tubería de drenaje de ALL de 18 pulgadas de diámetro incluye filtro para drenar agua de nivel freático	m	60.20	\$143.14	8,617.03
7.04	Tubería de drenaje de ALL de 24 pulgadas de diámetro incluye filtro para drenar agua de nivel freático	m	179.00	\$206.94	37,042.26
7.05	Protección para tubería TEXACO	m	14.00	\$70.02	980.28
7.06	Protección para tubería IMINSA	m	2.50	\$67.22	168.05
<b>T O T A L :</b>					<b>51,602.74</b>

En resumen, los cambios del Plan de Oferta, considerando las cantidades modificadas (partidas aumentadas y disminuidas), así como con las partidas nuevas, se presenta a continuación:

CONTRATO ORIGINAL						ORDEN DE CAMBIO No. 1			
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	SUBTOTAL EN US \$	DECREM. / INCREM.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	SUBTOTAL EN US \$
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES								
1.01	Instalaciones provisionales y servicios	1.00	S.G.	\$2,662.21	\$2,662.21	0.00	1.00	\$2,662.21	\$2,662.21
1.02	Señalización del área de trabajo y control de tráfico	1.00	S.G.	\$1,763.23	\$1,763.23	0.00	1.00	\$1,763.23	\$1,763.23
2.00	DEMOLICIONES Y DESALOJOS								
2.01	Demolición y desalojo de losas de concreto existente (entre 25 y 50 cm de espesor)	1,255.00	m3	\$7.05	\$8,847.75	-31.30	1223.70	\$7.05	\$8,627.09
2.02	Demolición y desalojo de pozos de concreto reforzado para aguas lluvias	4.00	cada uno	\$35.25	\$141.00	-1.00	3.00	\$35.25	\$105.75
2.03	Demolición y desalojo de tubería de concreto reforzado de 18" de diámetro	65.00	m	\$2.82	\$183.30	0.00	65.00	\$2.82	\$183.30
2.04	Demolición y desalojo de tubería de concreto reforzado de 24" de diámetro	179.00	m	\$2.82	\$504.78	-6.38	172.62	\$2.82	\$486.79

Acta 2315 14 de diciembre de 2010

Continuación Punto VII

6j

2.05	Demolición y desalojo de bordillo existente	240.00	m	\$0.71	\$170.40	-5.33	234.67	\$0.71	\$166.62
3.00	TERRACERIA								
3.01	Excavación y desalojo de material inadecuado en Zona "A"	355.00	m3	\$8.02	\$2,847.10	-110.61	244.39	\$8.02	\$1,960.01
3.02	Compactación con suelo acarreado al 95% T-180	355.00	m3	\$17.27	\$6,130.85	-110.61	244.39	\$17.27	\$4,220.62
3.03	Excavación y compactación de suelo existente al 95% T-180	245.00	m3	\$8.46	\$2,072.70	-115.50	129.50	\$8.46	\$1,095.57
4.00	PAVIMENTOS								
4.01	Construcción de base granular de suelo cemento	680.00	m3	\$77.16	\$52,468.80	-15.20	664.80	\$77.16	\$51,295.97
4.02	Losa de concreto hidráulico $f_c = 280$ kg/cm <sup>2</sup> (MR=40 Kg/cm <sup>2</sup> ), espesor 28.0 cm, incluye dovelas y barras de anclaje	706.00	m3	\$250.60	\$176,923.60	-37.00	669.00	\$250.60	\$167,651.40
4.03	Construcción y sellado de juntas tipo A y B	1,175.00	m	\$2.59	\$3,043.25	0.00	1175.00	\$2.59	\$3,043.25
4.04	Construcción y sellado de juntas tipo C	75.00	m	\$7.36	\$552.00	-21.11	53.89	\$7.36	\$396.63
4.05	Construcción y sellado de juntas tipo D	25.00	m	\$6.57	\$164.25	-6.54	18.46	\$6.57	\$121.28
5.00	DRENAJES								
5.01	Tubería de 6" de diámetro, PVC SDR 17, 250 PSI, para red de agua potable, incluye accesorios y pruebas	25.00	m	\$99.41	\$2,485.25	0.00	25.00	\$99.41	\$2,485.25
5.02	Tubería de polietileno de alta densidad de 12 pulgadas de diámetro	3.00	m	\$66.90	\$200.70	0.00	3.00	\$66.90	\$200.70
5.03	Tubería de polietileno de alta densidad de 18 pulgadas de diámetro	74.00	m	\$98.74	\$7,306.76	-74.00	0.00	\$98.74	\$0.00
5.04	Tubería de polietileno de alta densidad de 24 pulgadas de diámetro	179.00	m	\$153.13	\$27,410.27	-179.00	0.00	\$153.13	\$0.00
5.05	Suministro e instalación de válvula de control de hierro fundido para tubería de diámetro 6"	1.00	unidad	\$625.76	\$625.76	0.00	1.00	\$625.76	\$625.76
5.06	Caja de concreto para instalación de válvula de agua potable	1.00	unidad	\$1,612.57	\$1,612.57	0.00	1.00	\$1,612.57	\$1,612.57
5.07	Caja de concreto reforzado para conexión de tuberías (diámetro 18") de aguas lluvias	1.00	unidad	\$227.07	\$227.07	0.00	1.00	\$227.07	\$227.07
5.08	Caja de concreto reforzado para conexión de tuberías (diámetro 24") de aguas lluvias	1.00	unidad	\$292.94	\$292.94	2.00	3.00	\$292.94	\$878.82
5.09	Pozo de inspección para red de aguas lluvias	4.00	unidad	\$2,630.55	\$10,522.20	-1.00	3.00	\$2,630.55	\$7,891.65
5.10	Bordillo de concreto tipo 1	210.00	m	\$33.22	\$6,976.20	-4.49	205.51	\$33.22	\$6,827.04
5.11	Bordillo de concreto tipo 2	60.00	m	\$60.07	\$3,604.20	0.00	60.00	\$60.07	\$3,604.20

## Continuación Punto VII

6k

6.00	SEÑALIZACION								
6.01	Líneas de carril rectas de 12.0 centímetros de ancho	950.00	m	\$2.68	\$2,546.00	0.00	950.00	\$2.68	\$2,546.00
6.02	Flechas, letras y franjas	170.00	m2	\$42.67	\$7,253.90	0.00	170.00	\$42.67	\$7,253.90
7.00	OBRAS ADICIONALES								
7.01	Cajas tragantes		cada una				4.00	\$705.08	\$2,820.32
7.02	Tubería de drenaje de ALL de 18 pulgadas de diámetro		m				20.00	\$98.74	\$1,974.80
7.03	Tubería de drenaje de ALL de 18 pulgadas de diámetro incluye filtro para drenar agua de nivel freático		m				60.20	\$143.14	\$8,617.03
7.04	Tubería de drenaje de ALL de 24 pulgadas de diámetro incluye filtro para drenar agua de nivel freático		m				179.00	\$206.94	\$37,042.26
7.05	Protección para tubería TEXACO		m				14.00	\$70.02	\$980.28
7.06	Protección para tubería IMINSA		m				2.50	\$67.22	\$168.05
<b>T O T A L E S :</b>					<b>\$329,539.04</b>				<b>\$329,535.42</b>

Con los incrementos, decrementos y creaciones de partidas, se obtiene una mínima disminución de US \$3.62, con respecto al monto contractual, por lo que el nuevo monto del proyecto, asciende a Trescientos Veintinueve Mil, Quinientos Treinta y Cinco 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$329,535.42), Tasa cero.

El Nuevo Plan de Oferta se detalla a continuación:

Nº	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	SUB-TOTAL EN US \$
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES				
1.01	Instalaciones provisionales y servicios	S.G.	1.00	\$2,662.21	\$2,662.21
1.02	Señalización del área de trabajo y control de tráfico	S.G.	1.00	\$1,763.23	\$1,763.23
2.00	DEMOLICIONES Y DESALOJOS				
2.01	Demolición y desalojo de losas de concreto existente (entre 25 y 50 cm de espesor)	m3	1223.70	\$7.05	\$8,627.09
2.02	Demolición y desalojo de pozos de concreto reforzado para aguas lluvias	cada uno	3.00	\$35.25	\$105.75
2.03	Demolición y desalojo de tubería de concreto reforzado de 18" de diámetro	m	65.00	\$2.82	\$183.30
2.04	Demolición y desalojo de tubería de concreto reforzado de 24" de diámetro	m	172.62	\$2.82	\$486.79
2.05	Demolición y desalojo de bordillo existente	m	234.67	\$0.71	\$166.62

3.00	TERRACERIA				
3.01	Excavación y desalojo de material inadecuado en Zona "A"	m3	244.39	\$8.02	\$1,960.01
3.02	Compactación con suelo acarreado al 95% T-180	m3	244.39	\$17.27	\$4,220.62
3.03	Excavación y compactación de suelo existente al 95% T-180	m3	129.50	\$8.46	\$1,095.57
4.00	PAVIMENTOS				
4.01	Construcción de base granular de suelo cemento	m3	664.80	\$77.16	\$51,295.97
4.02	Losa de concreto hidráulico $f_c = 280 \text{ kg/cm}^2$ (MR=40 $\text{Kg/cm}^2$ ), espesor 28.0 cm, incluye dovelas y barras de anclaje	m3	669.00	\$250.60	\$167,651.40
4.03	Construcción y sellado de juntas tipo A y B	m	1175.00	\$2.59	\$3,043.25
4.04	Construcción y sellado de juntas tipo C	m	53.89	\$7.36	\$396.63
4.05	Construcción y sellado de juntas tipo D	m	18.46	\$6.57	\$121.28
5.00	DRENAJES				
5.01	Tubería de 6" de diámetro, PVC SDR 17, 250 PSI, para red de agua potable, incluye accesorios y pruebas	m	25.00	\$99.41	\$2,485.25
5.02	Tubería de polietileno de alta densidad de 12 pulgadas de diámetro	m	3.00	\$66.90	\$200.70
5.03	Tubería de polietileno de alta densidad de 18 pulgadas de diámetro	m	0.00	\$98.74	\$0.00
5.04	Tubería de polietileno de alta densidad de 24 pulgadas de diámetro	m	0.00	\$153.13	\$0.00
5.05	Suministro e instalación de válvula de control de hierro fundido para tubería de diámetro 6"	unidad	1.00	\$625.76	\$625.76
5.06	Caja de concreto para instalación de válvula de agua potable	unidad	1.00	\$1,612.57	\$1,612.57
5.07	Caja de concreto reforzado para conexión de tuberías (diámetro 18") de aguas lluvias	unidad	1.00	\$227.07	\$227.07
5.08	Caja de concreto reforzado para conexión de tuberías (diámetro 24") de aguas lluvias	unidad	3.00	\$292.94	\$878.82
5.09	Pozo de inspección para red de aguas lluvias	unidad	3.00	\$2,630.55	\$7,891.65
5.10	Bordillo de concreto tipo 1	m	205.51	\$33.22	\$6,827.04
5.11	Bordillo de concreto tipo 2	m	60.00	\$60.07	\$3,604.20
6.00	SEÑALIZACION				
6.01	Líneas de carril rectas de 12.0 centímetros de ancho	m	950.00	\$2.68	\$2,546.00
6.02	Flechas, letras y franjas	m2	170.00	\$42.67	\$7,253.90
7.00	OBRAS ADICIONALES				
7.01	Cajas tragantes	cada una	4.00	\$705.08	\$2,820.32

Continuación Punto VII

6m

7.02	Tubería de drenaje de ALL de 18 pulgadas de diámetro	ML	20.00	\$98.74	\$1,974.80
7.03	Tubería de drenaje de ALL de 18 pulgadas de diámetro incluye filtro para drenar agua de nivel freático	ML	60.20	\$143.14	\$8,617.03
7.04	Tubería de drenaje de ALL de 24 pulgadas de diámetro incluye filtro para drenar agua de nivel freático	ML	179.00	\$206.94	\$37,042.26
7.05	Protección para tubería TEXACO	ML	14.00	\$70.02	\$980.28
7.06	Protección para tubería IMINSA	ML	2.50	\$67.22	\$168.05
<b>T O T A L E S :</b>					<b>\$329,535.42</b>

### 3.3 AMPLIACION DE LA ESPECIFICACION TECNICA.

Las Gerencias de Ingeniería y el Puerto de Acajutla, en conjunto con la Supervisión, han evaluado la solicitud de la empresa Constructora y han concluido que lo presentado por el Contratista es técnicamente factible, considerando que la tubería propuesta es de mejor calidad que la contemplada originalmente en el proyecto, por lo que se considera conveniente aprobar lo solicitado, ampliando la especificación contenida en el sub numeral 9.3.1 MATERIALES, Sección IV Especificaciones Técnicas, de las Bases de Licitación, de la siguiente manera:

“Adicionar en la parte final del numeral 9.3.1 MATERIALES, lo siguiente: Alternativamente a lo anterior, el contratista podrá usar tubería de PVC, que cumpla con la norma AASHTO M 304”.

### 3.4 SOBRE EL TIEMPO DE PRORROGA.

En el seguimiento del proyecto, se hace un recuento de una serie de factores que no han permitido el desarrollo normal de las actividades del proyecto, los cuales han provocado atrasos en la programación y ejecución de las mismas.

La Gerencia de Ingeniería, considerando la nota de fecha 26 de noviembre de 2010, presentada por la Supervisión del proyecto, en donde informa y analiza los diferentes factores que han atrasado la ejecución de las obras, según la solicitud presentada por el Contratista, ha concluido que lo expuesto por la empresa SIMAN, S.A. DE C.V., es justificable, por lo que es conveniente avalar la extensión en el tiempo contractual solicitada por éste, de acuerdo al siguiente detalle:

No	DESCRIPCION DE CAUSAS DE SOLICITUD	DIAS SOLICITADOS P/ CONTRATISTA	DIAS ANALIZADOS P/ SUPERVISION	TIEMPO A CONCEDER
1	Por lluvias	2	2	2
2	Demolición de losa sobre tubería aguas lluvias de 24 pulgadas (No considerada en el Plan de Oferta)	2	2	2
3	Cajas tragantes (No considerada en el Plan de Oferta)	4	4	4



Continuación Punto VII

6n

4	Caja de conexión de tuberías (Incremento de 2 unidades en Plan de oferta original)	4	4	4
5	Instalación de tubería de ALL de 24" y 18" con filtro para tratamiento de aguas freáticas (No considerada en el Plan de Oferta)	20	20	20
6	Reubicación de caja de inspección de válvula de AP (No considerada en el Plan de Oferta)	5	5	5
7	Protección de tuberías existentes (IMINSA y TEXACO, No considerada en el Plan de Oferta)	3	3	3
<b>T O T A L</b>		<b>40 DIAS</b>	<b>40 DIAS</b>	<b>40 DIAS</b>

Por lo antes expuesto, la Gerencia de Ingeniería, considera justificable aprobar la extensión de 40 días calendario en el tiempo contractual, solicitada por el Contratista, a fin de compensar los tiempos perdidos por causas no imputables a su persona, así como para ejecutar los incrementos en cantidades de obra y la ejecución de nuevas obras.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

1° Autorizar la Orden de Cambio No. 1, al Contrato vigente, suscrito entre CEPA y la empresa SIMAN S.A. DE C.V., emanado de la Licitación Pública CEPA LP-17/2010, "Rehabilitación de las losas de concreto del pavimento de acceso a los muelles del Puerto de Acajutla", consistente en:

- a) Modificar el punto de inicio del proyecto, para que este sea trasladado 7.77 metros adelante del punto de inicio original, manteniendo el punto final.
- b) Modificar el Plan de Oferta original, que contempla modificaciones en partidas existentes y adición de nuevas partidas al mismo, lo cual genera un nuevo monto para la ejecución del proyecto de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 42/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$329,535.42), Tasa cero, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN US \$	SUB-TOTAL EN US \$
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES				
1.01	Instalaciones provisionales y servicios	S.G.	1.00	\$2,662.21	\$2,662.21
1.02	Señalización del área de trabajo y control de tráfico	S.G.	1.00	\$1,763.23	\$1,763.23
2.00	DEMOLICIONES Y DESALOJOS				
2.01	Demolición y desalojo de losas de concreto existente (entre 25 y 50 cm de espesor)	m3	1223.70	\$7.05	\$8,627.09

2.02	Demolición y desalojo de pozos de concreto reforzado para aguas lluvias	cada uno	3.00	\$35.25	\$105.75
2.03	Demolición y desalojo de tubería de concreto reforzado de 18" de diámetro	m	65.00	\$2.82	\$183.30
2.04	Demolición y desalojo de tubería de concreto reforzado de 24" de diámetro	m	172.62	\$2.82	\$486.79
2.05	Demolición y desalojo de bordillo existente	m	234.67	\$0.71	\$166.62
3.00	TERRACERIA				
3.01	Excavación y desalojo de material inadecuado en Zona "A"	m3	244.39	\$8.02	\$1,960.01
3.02	Compactación con suelo acarreado al 95% T-180	m3	244.39	\$17.27	\$4,220.62
3.03	Excavación y compactación de suelo existente al 95% T-180	m3	129.50	\$8.46	\$1,095.57
4.00	PAVIMENTOS				
4.01	Construcción de base granular de suelo cemento	m3	664.80	\$77.16	\$51,295.97
4.02	Losa de concreto hidráulico $f'c = 280 \text{ kg/cm}^2$ (MR=40 Kg/cm <sup>2</sup> ), espesor 28.0 cm, incluye dovelas y barras de anclaje	m3	669.00	\$250.60	\$167,651.40
4.03	Construcción y sellado de juntas tipo A y B	m	1175.00	\$2.59	\$3,043.25
4.04	Construcción y sellado de juntas tipo C	m	53.89	\$7.36	\$396.63
4.05	Construcción y sellado de juntas tipo D	m	18.46	\$6.57	\$121.28
5.00	DRENAJES				
5.01	Tubería de 6" de diámetro, PVC SDR 17, 250 PSI, para red de agua potable, incluye accesorios y pruebas	m	25.00	\$99.41	\$2,485.25
5.02	Tubería de polietileno de alta densidad de 12 pulgadas de diámetro	m	3.00	\$66.90	\$200.70
5.03	Tubería de polietileno de alta densidad de 18 pulgadas de diámetro	m	0.00	\$98.74	\$0.00
5.04	Tubería de polietileno de alta densidad de 24 pulgadas de diámetro	m	0.00	\$153.13	\$0.00
5.05	Suministro e instalación de válvula de control de hierro fundido para tubería de diámetro 6"	unidad	1.00	\$625.76	\$625.76
5.06	Caja de concreto para instalación de válvula de agua potable	unidad	1.00	\$1,612.57	\$1,612.57
5.07	Caja de concreto reforzado para conexión de tuberías (diámetro 18") de aguas lluvias	unidad	1.00	\$227.07	\$227.07
5.08	Caja de concreto reforzado para conexión de tuberías (diámetro 24") de aguas lluvias	unidad	3.00	\$292.94	\$878.82
5.09	Pozo de inspección para red de aguas lluvias	unidad	3.00	\$2,630.55	\$7,891.65
5.10	Bordillo de concreto tipo 1	m	205.51	\$33.22	\$6,827.04

5.11	Bordillo de concreto tipo 2	m	60.00	\$60.07	\$3,604.20
6.00	SEÑALIZACION				
6.01	Líneas de carril rectas de 12.0 centímetros de ancho	m	950.00	\$2.68	\$2,546.00
6.02	Flechas, letras y franjas	m2	170.00	\$42.67	\$7,253.90
7.00	OBRAS ADICIONALES				
7.01	Cajas tragantes	cada una	4.00	\$705.08	\$2,820.32
7.02	Tubería de drenaje de ALL de 18 pulgadas de diámetro	m	20.00	\$98.74	\$1,974.80
7.03	Tubería de drenaje de ALL de 18 pulgadas de diámetro incluye filtro para drenar agua de nivel freático	m	60.20	\$143.14	\$8,617.03
7.04	Tubería de drenaje de ALL de 24 pulgadas de diámetro incluye filtro para drenar agua de nivel freático	m	179.00	\$206.94	\$37,042.26
7.05	Protección para tubería TEXACO	m	14.00	\$70.02	\$980.28
7.06	Protección para tubería IMINSA	m	2.50	\$67.22	\$168.05
<b>T O T A L E S :</b>					<b>\$329,535.42</b>

- c) Autorizar la ampliación del sub numeral 9.3.1 MATERIALES, Sección IV, Especificaciones Técnicas, de las Bases de Licitación, de la manera siguiente:

*“Adicionar en la parte final del numeral 9.3.1 MATERIALES: Alternativamente a lo anterior, el contratista podrá usar tubería de PVC, que cumpla con la norma AASHTO M 304”.*

- d) Autorizar una ampliación al período de ejecución física de las obras de 40 días calendario, a fin de compensar los tiempos de atraso por aspectos no imputables al Contratista, en concepto de condiciones climáticas adversas, así como para que se puedan ejecutar obras adicionales y obras nuevas, por lo que la nueva fecha de finalización de las obras será el 29 de enero de 2011 y la liquidación el 29 de abril de 2011.
- 2° SIMAN S.A. DE C.V., deberá presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para que ésta permanezca vigente hasta 60 días calendario, después de finalizado el nuevo plazo para la ejecución del proyecto.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**PRORROGA - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de arrendamiento con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), por un área de 396.14 Mts<sup>2</sup>, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble Norte, con un canon mensual de US \$4,416.96, a razón de US \$11.15 por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

=====

**OCTAVO:**

Mediante el punto Decimoséptimo del Acta número 2263, de fecha 22 de diciembre de 2009, Junta Directiva autorizó la prórroga del Contrato de Arrendamiento suscrito con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), por un área de 396.14 metros cuadrados, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble Norte, con un canon mensual de arrendamiento de US \$4,298.12, a razón de US \$10.85 por metro cuadrado al mes, revisable anualmente y una cuota de gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble de US \$1.62 por metro cuadrado al mes, ambas cuotas más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), con vencimiento al 31 de diciembre de 2010.

En vista del próximo vencimiento del contrato, mediante nota GADRH-122/2010, de fecha 7 de diciembre del presente año, se informó a SITA las condiciones del arrendamiento que regirán para el año 2011, estableciéndose un nuevo canon mensual para el arrendamiento de US \$4,416.96, a razón de US \$11.15 por metro cuadrado, en consideración a que al mes de octubre de 2010, se registró un índice de inflación anual del 2.8%, según datos del Banco Central de Reserva de El Salvador; manteniendo en US \$1.62 por metro cuadrado, la cuota de gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, ambos valores más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Todas las demás cláusulas y condiciones se mantienen invariables.

Con relación a lo anterior, la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), en nota KA/035/10, de fecha 7 de diciembre de 2010, manifestó su aceptación al nuevo canon de arrendamiento, a la cuota de gastos comunes y demás cláusulas y condiciones contractuales.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito con la Societe Internationale de Telecommunications Aeronautique (SITA), por un área de 396.14 metros cuadrados, ubicada en la cuarta planta del Edificio Torre Roble Norte, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, con un canon mensual de arrendamiento de US \$4,416.96, a razón de US \$11.15 por metro cuadrado, revisable anualmente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

- 2° Autorizar que el pago mensual de los servicios de energía eléctrica, teléfono, consumo de agua potable y limpieza del local arrendado, sigan siendo por cuenta del arrendatario, independientemente del pago del canon de arrendamiento a que se refiere el ordinal precedente.
- 3° Autorizar el pago de una cuota mensual de US \$1.62 por metro cuadrado, en adición al canon de arrendamiento, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en concepto de mantenimiento, limpieza y vigilancia del inmueble, la cual será sujeta de ser incrementada en cualquier momento, cuando los costos de estos servicios así lo demanden, lo cual se hará saber al arrendatario con un mes de anticipación.
- 4° Autorizar que a la firma del contrato, el Arrendatario presente a entera satisfacción de CEPA, una garantía de cumplimiento de contrato por valor de US \$68,596.08, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del instrumento legal que para legalizar el arrendamiento suscriba con la Comisión, la cual deberá tener vigencia por el plazo contractual.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la prórroga del contrato.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito con Metrocentro, S.A. de C.V., por un espacio para instalar una antena en la azotea del Pent House del Edificio Torre Roble, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

=====

NOVENO:

Mediante el punto Octavo del Acta número 2271, de fecha 23 de febrero de 2010, Junta Directiva autorizó la prórroga del Contrato de Arrendamiento suscrito con Metrocentro, S.A. de C.V., por un espacio para instalar una antena en la azotea del Pent House del Edificio Torre Roble, con un canon anual de arrendamiento de US \$120.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagadero en una sola cuota.

El contrato actual finaliza el próximo 31 de diciembre de 2010, y de acuerdo a la cláusula tercera del contrato original, el mismo podrá prorrogarse por períodos iguales o que CEPA determine, por expreso consentimiento escrito de ambas partes contratantes.

A ese respecto, mediante Nota Ref. GADRH-123/2010, de fecha 7 de diciembre del presente año, se solicitó a Metrocentro, S.A. de C.V., su confirmación para prorrogar el contrato de arrendamiento para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, manteniendo invariables las condiciones de arrendamiento.

Mediante nota de fecha 7 de diciembre del corriente año, Metrocentro, S.A. de C.V., manifestó estar de acuerdo en renovar por un año más el contrato de arrendamiento, bajo las condiciones actuales.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato de arrendamiento suscrito con Metrocentro, S.A. de C.V., por un espacio para instalar una antena en la azotea del Pent House del Edificio Torre Roble, con un canon anual de US \$120.00, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), pagadero en una sola cuota, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la prórroga del contrato.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar el Contrato de Asesoría en Materia de Seguros de CEPA y FENADESAL, con Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V. (SETESSA), para el ejercicio fiscal 2011.

=====

DECIMO:

Mediante el punto Decimosegundo del Acta número 2254, de fecha 3 de noviembre de 2009, Junta Directiva autorizó la adjudicación del Concurso “Asesoría en Materia de Seguros para el Ejercicio Fiscal 2010, para CEPA y FENADESAL”, a la empresa Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V. (SETESSA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Con relación al servicio de asesoría y asistencia prestada por SETESSA durante el período 2010, para los administradores de las diferentes pólizas de seguros de CEPA y FENADESAL, se califica altamente satisfactorio, ya que el apoyo siempre ha sido oportuno, personalizado, consistente y siempre velando por los intereses de la Comisión. El apoyo a la administración se puntea en los siguientes aspectos relevantes, sin ser exhaustivos:

- Atención personalizada inmediata para asesorar y gestionar cualquier reclamo en las diferentes pólizas u otros procesos que esta Comisión efectúa y que requieren opinión técnica en materia de seguros.
- Designación permanente de un médico para agilizar los trámites de reclamo de la Póliza del Seguro Médico Hospitalario, quien procesa dichos documentos dos veces por semana, presentando además un Reporte de Siniestralidad mensual, el cual contiene información estadística graficada sobre los reclamos con impacto económico y diagnósticos frecuentes, así como el comportamiento del Programa de Seguros de Personas.
- Charlas informativas al personal de CEPA, sobre las diferentes pólizas de Seguros.
- Elaboración de un Análisis de Riesgos en el Puerto de Acajutla y Aeropuerto Internacional El Salvador, a través de la contratación del ingeniero Jorge Ferrada, de la firma FERRADA y ASOCIADOS, que se especializa en seguros de Puertos y Aeropuertos con sede en Santiago de Chile, quien realizó las inspecciones de riesgo en las empresas antes mencionadas, los días 7 y 9 de junio de 2010.
- Realización de convenios con Laboratorios Clínicos y Farmacias, con el objeto de brindar descuentos en el pago de exámenes y medicamentos a los empleados de esta Comisión.
- Gestionaron ante la compañía aseguradora la obtención de un descuento del 10%, en el pago de prima por las incorporaciones realizadas en el mes de septiembre, a la Póliza Paquete de los nuevos equipos adquiridos por las diferentes empresas de la Comisión.

- Brindaron apoyo técnico sobre la Póliza de Seguro del Edificio, suscrita por el Condominio Torre Roble, con la Aseguradora Chartis, con relación al incidente de fecha 9 de septiembre del presente año, en el cual se produjo un cortocircuito en la subestación trifásica del Edificio Torre Roble, a consecuencia del derrame de agua por rotura de una tubería del sistema de enfriamiento de los chillers del sistema de Aire Acondicionado.
- Con su asesoría y sondeo de mercado, se estableció que la alta siniestralidad a nivel mundial en el rubro de los seguros, debido a los fenómenos naturales ocurridos en el 2010, advierten un posible incremento en las tasas, al realizarse un nuevo proceso de licitación pública para las diferentes pólizas para el 2011, por lo que su recomendación fue gestionar la prórroga de las pólizas actuales, manteniendo las coberturas y tasas.

Cabe mencionar que la cláusula Séptima del Contrato suscrito con Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V.-SETESSA, establece que el plazo del contrato es prorrogable por períodos anuales comprendidos entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre del año de que se trate, o el que CEPA determine, previo acuerdo escrito por ambas partes.

Asimismo, la cláusula Tercera expresa que el contrato es por sistema de comisiones, que el contratista asesor percibirá directamente de la o las compañías aseguradoras con las que CEPA suscriba las pólizas de seguro, por consiguiente, CEPA no asumirá ningún pago sobre esta asesoría, la cual se realizará según la forma establecida entre Aseguradora y Asesores, en consecuencia no existe ninguna relación laboral entre Asesor en Materia de Seguros y CEPA.

En nota de fecha 12 de octubre del presente año, SETESSA manifiesta su disposición a prorrogar el contrato para el próximo año, bajo los mismos términos y condiciones actuales, garantizando la calidad de su servicio de acuerdo a nuestras necesidades.

La Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano, manifiesta que se encuentra satisfecha con los servicios prestados por los Asesores en Materia de Seguros, considerando que es conveniente prorrogar el contrato vigente.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato de “Asesoría en Materia de Seguros para CEPA y FENADESAL”, a la empresa Servicios Técnicos en Seguros, S.A. de C.V. (SETESSA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, prorrogable a opción de CEPA por períodos anuales o el que CEPA determine, previo acuerdo por escrito de ambas partes.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la prórroga del contrato correspondiente, a cero costos para esta Comisión, ya que estos servicios no comprometen fondos públicos y no están comprendidos en lo que establece el literal b) del Artículo 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.



GERENCIA FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
UACI  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA AIES  
GERENCIA PUERTO DE LA UNION  
PUERTO DE ACAJUTLA  
GERENCIA DE FENADESAL

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-07/2011, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, de CEPA y FENADESAL”.

=====

DECIMOPRIMERO:

Mediante el punto Séptimo del Acta número 2308, del 26 de octubre de 2010, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-07/2011 “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, de CEPA y FENADESAL”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 28 y 29 de octubre del presente año, adquiriendo Bases las empresas siguientes:

1. Industrias La Constancia, S.A. de C.V.
2. Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.
3. Inversiones VIDA, S.A. de C.V.

El día de la recepción y apertura se recibieron las ofertas de las empresas siguientes:

Participantes
1. Industrias La Constancia, S.A. de C.V.
2. Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.
3. Inversiones VIDA, S.A. de C.V.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: ingeniero Omar Alfredo Menéndez Ramos, Solicitante del Servicio; licenciadas Azucena de Ávila, Analista Financiero; Gabriela Alemán, Asesora Jurídica, y Elda Nury Gutiérrez Sariles, Representante de la UACI y Coordinadora de dicha Comisión.

Los miembros de la CEO procedieron a comparar los montos ofertados para cada ítem, los cuales están dentro del valor presupuestado en las requisiciones, por lo que se procedió a realizar la evaluación, de la siguiente manera:

**Análisis Legal**

Al analizar las Garantías de Mantenimiento de Oferta y el cumplimiento de los documentos legales de cada uno de los ofertantes, se constató que cumplieron con la presentación de la totalidad de documentos legales y financieros requeridos en el proceso.

En razón de lo expuesto, la CEO continuó con la Evaluación de las ofertas técnicas, presentadas por los tres participantes.

### Evaluación Técnica

Como se indica en el numeral 9.2.3 de la Sección I, de las Bases de Licitación, se procedió a evaluar técnicamente las ofertas, correspondiente al cumplimiento de los requisitos obligatorios, así como también, se verificó el cumplimiento de los documentos requeridos en el numeral 2.2 de la Sección II, de dichas Bases, por lo que los 3 ofertantes, son considerados elegibles para la evaluación de sus ofertas económicas.

### Evaluación Económica

La Comisión de Evaluación de Ofertas evaluó las ofertas económicas de cada uno de los 3 ofertantes, tal como se señala a continuación:

Participantes	Precio Total de la Oferta US \$ Sin IVA	Precio Unitario (US \$)	Items ofertados
1. Industrias La Constancia, S.A. de C.V.	27,956.04	A un precio unitario de <b>1.82</b>	1. Oficina Central 2. Puerto de La Unión 3. Puerto de Acajutla 4. Aeropuerto Internacional El Salvador 5. Aeropuerto Internacional de Ilopango 6. FENADESAL
2. Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.	11,655.94	A un precio unitario de <b>1.41593</b>	2. Puerto de La Unión 4. Aeropuerto Internacional El Salvador
3. Inversiones VIDA, S.A. de C.V.	26,046.00	A un precio unitario de <b>1.50</b>	1. Oficina Central, 2. Puerto de La Unión 3. Puerto de Acajutla 4. Aeropuerto Internacional El Salvador 5. Aeropuerto Internacional de Ilopango 6. FENADESAL

Con base en lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 50 del Reglamento de la misma, así como en el numeral 1.1 de la Sección III, de las Bases de Licitación correspondientes, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar parcialmente la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-07/2011 “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango de CEPA y FENADESAL”, para el plazo de entrega comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, conforme al detalle siguiente:

ADJUDICATARIO	ITEMS	HASTA UN NUMERO DE GARRAFAS	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO ADJUDICADO US \$
Inversiones Vida, S.A. de C.V.	1. Oficina Central,	3,232	1.50 por garrafa Hasta 9,132 garrafas	Hasta por 13,698.00
	3. Puerto de Acajutla,	4,100		
	5. Aeropuerto Internacional de Ilopango	1,200		
	6. FENADESAL	600		
Embotelladora Electropura, S.A. de C.V.	2. Puerto de La Unión	4,500	1.41593 por garrafa Hasta por 8,232 garrafa	Hasta por 11,655.94
	4. Aeropuerto Internacional El Salvador	3,732		
<b>TOTAL ADJUDICACION</b>				<b>25,353.94</b>

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente la Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-07/2011, “Suministro de Agua Envasada en Garrafas de 5 Galones, para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión, Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, de CEPA y FENADESAL”, de la siguiente manera: a Inversiones Vida, S.A. de C.V., hasta 9,132 garrafas de agua, por un monto de hasta US \$13,698.00, de los Ítems 1. Oficina Central, 3. Puerto de Acajutla, 5. Aeropuerto Internacional de Ilopango y 6. FENADESAL; y a Embotelladora Electropura, S.A. de C.V., hasta por 8,232 garrafas de agua, por un monto de hasta US \$11,655.94, de los Ítems 2. Puerto de La Unión y 4. Aeropuerto Internacional El Salvador, para el plazo de entrega comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar los contratos correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
UACI  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA AIES  
GERENCIA PUERTO DE ACAJUTLA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-03/2011, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el Año 2011”.

=====

DECIMOSEGUNDO:

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2309, del 4 de noviembre de 2010, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-03/2011 “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el Año 2011”.

La publicación para participar en la referida Licitación fue efectuada con fecha 5 y 11 de noviembre del presente año; el día de la recepción y apertura se recibieron las siguientes ofertas:

1. Julio César Mina Perdomo
2. Raúl Ernesto Escobar Navas

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: licenciado Taurino Pérez, Solicitante del Servicio; ingeniero Tulio Beltrán y la licenciada Sandra de Martínez, Expertos en la Materia; licenciadas Azucena de Ávila, Analista Financiero, Sara Elena Santamaría, Asesora Legal y licenciado Marco José Araniva, Representante de la UACI y Coordinador de dicha Comisión.

La evaluación se realizó conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, resultando que las ofertas presentadas cumplieron con los requerimientos relacionados con la presentación y contenido de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, documentación legal y documentación financiera; por lo que pueden continuar siendo evaluadas.

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

En cuanto a los requerimientos técnicos de las ofertas presentadas por los señores Julio César Mina Perdomo y Raúl Ernesto Escobar Navas, se verificó lo referente al numeral 9.2.3 “Documentos Técnicos” de la Sección I, y numeral 2.2 de la Sección II, de las Bases de Licitación, determinándose que ambas ofertas cumplen con todo lo requerido; por lo cual, son elegibles para continuar con la evaluación económica.

**EVALUACIÓN ECONÓMICA**

De acuerdo a lo establecido en la Sección II, numeral 2.3 de las Bases de Licitación, se procedió a realizar la correspondiente Evaluación Económica de las ofertas presentadas, verificándose que la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta, estuvieran conforme al Anexo 9 y 10, respectivamente.

El resultado de la evaluación económica para cada uno de los lotes, es el siguiente:

LOTE	RUTAS DEL TRANSPORTE A PROPORCIONAR	Presupuestado	Raúl Ernesto Escobar Navas	Julio César Mina Perdomo	EVALUACIÓN
		Monto US \$ sin IVA	Monto US \$ sin IVA	Monto US \$ sin IVA	
1	De Sonsonate hacia el Puerto de Acajutla y viceversa.	12,410.00	28,800.00	11,862.50	La oferta presentada por el señor Raúl Ernesto Escobar Navas, sobrepasa la Asignación Presupuestaria de este lote.
2	Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango y viceversa (totalizando 23 rutas)	339,410.40	324,720.00	No Ofertó	Solamente el señor Raúl Ernesto Escobar presentó oferta para este lote, y está dentro de la asignación presupuestaria.
<b>TOTAL US \$</b>		351,820.40	353,520.00	11,862.50	

En vista de lo anterior, y a lo establecido en los numerales 1.1 y 4 de la Sección II, de las Bases de Licitación y los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la misma, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan adjudicar parcialmente el proceso de Licitación Pública CEPA LP-03/2011 “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el Año 2011”, de la siguiente manera: el lote 1, al señor Julio César Mina Perdomo, por un monto de hasta ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 DÓLARES, sin IVA (US \$11,862.50); el lote 2, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, por un monto de hasta TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES, sin IVA (US \$324,720.00), ambos lotes para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2011.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar parcialmente el proceso de Licitación Pública CEPA LP-03/2011, “Servicios de Transporte para el Personal del Puerto de Acajutla y de los Aeropuertos Internacionales El Salvador e Ilopango, para el Año 2011”, de la siguiente manera: el lote 1, al señor Julio César Mina Perdomo, por un monto de hasta ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS 50/100 DÓLARES, sin IVA (US \$11,862.50); el lote 2, al señor Raúl Ernesto Escobar Navas, por un monto de hasta TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES, sin IVA (US \$324,720.00), ambos lotes para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2011.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar los contratos correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
 UACI  
 GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
 DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
 GERENCIA AIES  
 GERENCIA PUERTO DE LA UNION  
 GERENCIA DE SEGURIDAD

**LICITACION - ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-07/2011, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano seleccionado por la CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador y en los Departamentos de Seguridad y Operaciones del Puerto de La Unión, año 2011”.

=====

**DECIMOTERCERO:**

Mediante el punto Quinto del Acta número 2309, celebrada el 4 de noviembre del presente año, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-07/2011, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano seleccionado por la CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador y en los Departamentos de Seguridad y Operaciones del Puerto de La Unión, año 2011”.

La invitación para participar en la referida Licitación fue publicada los días 5 y 8 de noviembre del corriente año; el día de la recepción y apertura se recibieron las ofertas siguientes:

Nombre del Ofertante	Monto ofertado US \$ sin IVA, por Servicio				Monto total Ofertado US \$ sin IVA
	Terminal de Carga del AIES	Departamento de Seguridad del AIES	Departamento de Seguridad del PLU	Departamento de Operaciones del PLU	
SERVINTEGRA, S.A. de C.V.	6,186.60	18,469.80	9,155.52	4,453.20	<b>38,265.12</b>
O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	8,040.60	21,977.64	7,861.92	3,752.28	<b>41,632.44</b>
OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.	4,698.00	8,782.20	5,169.12	2,620.80	<b>21,270.12</b>

Todas las ofertas se encuentran dentro de la asignación presupuestaria del proceso de Licitación.

La Comisión de Evaluación de Ofertas estuvo integrada por las siguientes personas: Licenciados Jorge Alberto Gómez y Neftalí Ramírez, Solicitantes del Servicio; Licenciada Cecilia de López, Experta en la Materia; Licenciado José Mauricio Fuentes Góngora, Analista Financiero; Licenciadas Gabriela María Alemán, Asesora Legal; y Rosa Lidia Tobar García, Representante de la UACI y Coordinadora de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

La evaluación se realizó conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, resultando que las empresas ofertantes cumplieron con los requerimientos relacionados con la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, aspectos legales y financieros.

En cuanto a la Evaluación Técnica y Económica, se generó el siguiente resultado:

## 1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Los ofertantes cumplieron con los requerimientos financieros mínimos, establecidos en el numeral 2.1 de la Sección II de las Bases, por lo que se procedió a evaluar sus ofertas técnicas, dando como resultado:

### a. Experiencia del ofertante (70 puntos)

Ofertante	Cantidad de proyectos ejecutados o en ejecución. (15 puntos)	Cantidad de recurso humano por proyecto (15 puntos)	Calidad del servicio prestado (20 puntos)	Referencias de Cumplimiento de Contratos (20 puntos)	Puntaje Total Obtenido
SERVINTEGRA, S.A. de C.V.	15.00	10.00	20.00	20.00	<b>65.00</b>
O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	15.00	11.00	15.00	4.50	<b>45.50</b>
OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.	15.00	9.00	16.67	13.80	<b>54.47</b>

### b. Perfil del Personal Propuesto y Recurso Informático (30 puntos)

Ofertante	Perfil del personal propuesto en la estructura organizativa para el proyecto (27 puntos)	Hardware y software (30 puntos)	Puntaje Total Obtenido
SERVINTEGRA, S.A. de C.V.	27.00	3.00	<b>30.00</b>
O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.	27.00	3.00	<b>30.00</b>
OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.	27.00	3.00	<b>30.00</b>

De conformidad con el numeral 2.2.4 de la Sección II, de las Bases de Licitación, sólo serán consideradas elegibles para la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que en la Evaluación Técnica, hayan alcanzado un puntaje igual o superior a **70 puntos**; por tanto, todos los oferentes continuaron con la evaluación económica de sus ofertas.

## 2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La CEO al llevar a cabo la etapa de evaluación de las Ofertas Económicas, encontró diferencias en lo establecido en el Anexo 11 con relación a lo requerido en el numeral 2 -ESTRUCTURAS DE PUESTOS REQUERIDAS en la Sección IV -Especificaciones Técnicas de las Bases.

Al respecto, el criterio de evaluación de la CEO fue utilizar los datos establecidos en las Especificaciones Técnicas, tomándose como base tanto las necesidades de las Empresas de la Comisión y los requerimientos de las mismas, así como el principio de igualdad contenido en el Artículo 2 literal b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), el cual ampara la participación de los ofertantes en igualdad de condiciones.

Lo anterior se estableció en el sentido que las Ofertas presentadas por O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. y OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., fueron elaboradas conforme los datos solicitados en la Sección IV- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS; sin embargo, SERVINTEGRA, S.A. de C.V., presentó su oferta del ítem correspondiente a la Seguridad del AIES, por una cantidad de personal que no fue solicitada por CEPA, motivo por el cual no pudo continuar en el proceso de evaluación.

Los montos ofertados por las empresas O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V. y OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, siendo los siguientes:

Ítem ofertado	US\$ SIN IVA			
	O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.		OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.	
	Monto Total US \$	Monto por Persona US \$	Monto Total US \$	Monto por Persona US \$
Terminal de Carga AIES	8,040.60	14.89	4,698.00	8.70
Seguridad AIES	21,977.64	14.89	8,782.20	5.95
Seguridad Puerto de La Unión	7,861.92	14.89	5,169.12	9.79
Departamento de Operaciones del Puerto de La Unión	3,752.28	14.89	2,620.80	10.40
Total	<b>41,632.44</b>		<b>21,270.12</b>	

Del cuadro anterior se tiene que la oferta presentada por la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., es la de menor precio.

### 3. RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Ofertantes	Legal	Financiera	Técnica
SERVINTEGRA, S.A. de C.V.	Cumplieron		
O&M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.			
OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.			

### 4. RECOMENDACIÓN

En razón de todo lo expuesto en el presente documento, y con base en lo establecido en los artículos 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 50 del Reglamento de la misma, así como el numeral 1.1. de la Sección II, de las Bases, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas recomiendan a Junta Directiva:



- 1° Autorizar la erogación hasta de US \$1,534,598.52, en concepto de sueldos, contribuciones patronales de salud, invalidez, vejez o muerte, y todo lo regulado en los numerales 4 y 5 de la Sección IV, de las Bases de Licitación, para el personal a ser contratado y administrado por el Contratista, constituido por 233 personas; en dicho monto también está incluida la Comisión del Contratista.
- 2° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-07/2011, “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano seleccionado por la CEPA, para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador y en los Departamentos de Seguridad y Operaciones del Puerto de La Unión, año 2011”, a la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., para un plazo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por un monto hasta de US \$21,270.12, sin IVA, que comprende los cuatro ítems ofertados, según el siguiente detalle:

Ítem ofertado	Cantidad de Empleados	Comisión Mensual por Empleado US\$ sin IVA	Monto Mensual US\$ sin IVA	Período de Prestación del Servicio	Total US\$ sin IVA
Terminal de Carga AIES	45	8.70	391.50	1 de enero al 31 de diciembre de 2011	4,698.00
Seguridad AIES	123	5.95	731.85		8,782.20
Seguridad Puerto de La Unión	44	9.79	430.76		5,169.12
Departamento de Operaciones del Puerto de La Unión	21	10.40	218.40		2,620.80
<b>Total</b>	<b>233</b>		<b>1,772.51</b>		<b>21,270.12</b>

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública “Suministro de Servicios para Contratar y Administrar Recurso Humano seleccionado por la CEPA para laborar en la Terminal de Carga y Departamento de Seguridad del Aeropuerto Internacional El Salvador y en los Departamentos de Seguridad y Operaciones del Puerto de La Unión, año 2011”, a la empresa OEK de Centroamérica, S.A. de C.V., para un plazo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por un monto hasta de US \$21,270.12, sin IVA, que comprende los cuatro ítems ofertados, según el siguiente detalle:

Ítem ofertado	Cantidad de Empleados	Comisión Mensual por Empleado US \$ sin IVA	Monto Mensual US \$ sin IVA	Período de Prestación del Servicio	Total US \$ sin IVA
Terminal de Carga AIES	45	8.70	391.50	1 de enero al 31 de diciembre de 2011	4,698.00
Seguridad AIES	123	5.95	731.85		8,782.20
Seguridad Puerto de La Unión	44	9.79	430.76		5,169.12
Departamento de Operaciones del Puerto de La Unión	21	10.40	218.40		2,620.80
<b>Total</b>	<b>233</b>		<b>1,772.51</b>		<b>21,270.12</b>

- 2° Autorizar la erogación hasta de US \$1,534,598.52, en concepto de sueldos, contribuciones patronales de salud, invalidez, vejez o muerte, y todo lo regulado en los numerales 4 y 5 de la Sección IV, de las Bases de Licitación, para el personal a ser contratado y administrado por el Contratista, constituido por 233 personas; en dicho monto también está incluida la Comisión del Contratista.
- 3° Autorizar al Presidente o a quien él designe para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA PUERTO DE ACAJUTLA  
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y  
DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA LEGAL  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

DECIMOCUARTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

Solicítase autorización para aprobar el Contrato Colectivo de Trabajo negociado entre la Asociación Sindical de Trabajadores de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (ASTCEPA) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Producto de la propuesta del Pliego de Peticiones presentado por ASTCEPA con un contenido de 76 cláusulas a ser negociado entre la Comisión de CEPA y de la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA y como resultado de las diez reuniones sostenidas se lograron acuerdos en 75 cláusulas, las cuales integran el contenido del Contrato Colectivo de Trabajo, aplicable exclusivamente para el personal permanente del Puerto de Acajutla y para continuar con el proceso de legalización, es necesaria la autorización de la Junta Directiva de CEPA.

Por lo anterior, la Dirección Superior de conformidad a lo establecido en el Título Segundo del Capítulo I, Artículos 271, 272 y 273 del Código de Trabajo vigente, solicita a Junta Directiva autorizar cada una de las 75 cláusulas que forman el texto del Contrato Colectivo de Trabajo del Puerto de Acajutla, el cual tendrá una vigencia de 3 años, a partir del 1 de enero de 2011.

Con base en lo antes expuesto, Junta Directiva ACUERDA:

- 1º Autorizar cada una de las 75 cláusulas que forman el texto del Contrato Colectivo de Trabajo, negociado entre la Asociación Sindical de Trabajadores de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (ASTCEPA) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), según el siguiente detalle:

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO POR ESTABLECIMIENTO PUERTO DE ACAJUTLA, CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (ASTCEPA) Y LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**

**CAPÍTULO I  
NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 1 OBJETO Y FINALIDAD**

El presente Contrato Colectivo de Trabajo que se celebra entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, institución de derecho público, con carácter autónomo y con personalidad jurídica, con domicilio principal en la ciudad de San Salvador y la Asociación Sindical de Trabajadores de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Asociación profesional de trabajadores y trabajadoras

con personalidad jurídica, con domicilio en la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate; tiene por objeto regular durante su vigencia, las condiciones que regirán la relación laboral entre la Comisión y los trabajadores y trabajadoras permanentes que prestan sus servicios en el Puerto de Acajutla, así como los derechos y obligaciones de la Comisión, en lo relativo al establecimiento Puerto de Acajutla y los de la Asociación Sindical.

En el contexto de este contrato, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma podrá designarse como la “Comisión” o “CEPA”, el Puerto de Acajutla como la “Empresa” o “el Puerto” y la Asociación Sindical de Trabajadores de CEPA, “ASTCEPA” o la “Asociación”.

## **CLÁUSULA 2 CAMPO DE APLICACIÓN – REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

Las disposiciones de este Contrato se aplicarán a todos los trabajadores y trabajadoras permanentes contratados directamente por CEPA para que presten sus servicios en el Puerto de Acajutla, ya sea que el vínculo laboral derive de un nombramiento de plaza contemplada en la Ley de Salarios de la Comisión o por contratación individual de trabajo.

Asimismo, le serán aplicables el Reglamento Interno de Trabajo del Puerto de Acajutla y las disposiciones legales, administrativas y las prestaciones sociales que la Junta Directiva de la Comisión autorice de manera especial para sus trabajadores y trabajadoras.

La Comisión elaborará y someterá a aprobación de las autoridades competentes el Reglamento Interno de Trabajo del Puerto de Acajutla, en armonía con lo dispuesto en el presente Contrato Colectivo.

La Comisión se compromete a realizar las gestiones necesarias de conformidad a la Ley, para la aprobación del presente contrato y su aplicación efectiva a partir de la fecha de vigencia.

## **CLÁUSULA 3 RECONOCIMIENTO DE LA ASOCIACION, IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS Y NO COACCIÓN**

La Comisión reconoce y respeta la personalidad jurídica de la Asociación, para actuar como representante de sus afiliados, en todas aquellas cuestiones que afecten el interés profesional de los mismos.

CEPA reconoce que los derechos consignados a favor de los trabajadores y trabajadoras son irrenunciables.

La Comisión y la Asociación reconocen y declaran que respetarán el derecho de libre sindicalización de los trabajadores y trabajadoras y no ejercerán ningún tipo de coacción ni discriminación a los trabajadores y trabajadoras por el hecho de pertenecer o no a la Asociación o por adherirse a sus acuerdos, para cuyos efectos la Comisión y la Asociación se obligan a dar instrucciones a sus representantes patronales y a sus afiliados, respectivamente, a efecto de que den entero cumplimiento a lo aquí dispuesto.

La Comisión se abstendrá de ejecutar por medios directos o indirectos, discriminaciones a los trabajadores y trabajadoras por su condición de sindicalizados o tomar represalias contra ellos por el mismo motivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30 ordinal 5° del Código de Trabajo.

#### **CLÁUSULA 4 ESTABILIDAD LABORAL – SUSTITUCIÓN PATRONAL**

CEPA garantizará la estabilidad laboral de los trabajadores y trabajadoras del Puerto de Acajutla, en armonía con los compromisos adquiridos en los instrumentos internacionales ratificados por El Salvador que regulan y reconocen derechos laborales.

La sustitución patronal no será causal de terminación de la relación laboral ni afectará los derechos, prestaciones sociales y beneficios de los trabajadores y trabajadoras originados por la prestación de sus servicios, salvo que aquellos fueren mejores en la empresa del patrono sustituto; dicha sustitución en caso que ocurriese, se regirá por lo dispuesto en el artículo 6 del Código de Trabajo.

En cuanto a los juicios o conflictos laborales pendientes, en caso de sustitución patronal, se estará a lo preceptuado en el artículo 609 del Código de Trabajo.

### **CAPÍTULO II**

#### **CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DIRECCIÓN DEL PERSONAL**

#### **CLÁUSULA 5 RELACIONES DE LA COMISIÓN Y LA ASOCIACIÓN**

Es derecho exclusivo de la Comisión, con base en su Ley Orgánica, la selección y contratación de su personal, así como la administración, coordinación, dirección, planificación, ejecución y control de todas sus operaciones, la introducción de nuevos métodos de trabajo y también el derecho de establecer nuevas formas referentes a la operación de sus plantas, equipos y toda clase de bienes de la misma, lo mismo que la seguridad de todos esos procedimientos y bienes.

En el ejercicio de lo establecido en el párrafo precedente, la Comisión respetará los derechos que a favor de sus trabajadores y trabajadoras establezcan las disposiciones legales, el Reglamento Interno de Trabajo del Puerto de Acajutla y las normas que emita la Junta Directiva de la Comisión.

La introducción de nuevos métodos de trabajo o tecnología no debe afectar la estabilidad laboral de los trabajadores y trabajadoras. En caso que la afecte, la Comisión lo comunicará a la Asociación con antelación, a efecto de que éste tenga conocimiento de los mismos y en el lapso de siete días hábiles a partir del día de la comunicación pueda hacer las correspondientes observaciones, con la finalidad que en la ejecución de estos cambios se respeten los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras afectados.

#### **CLÁUSULA 6 RESPETO MUTUO Y OBEDIENCIA**

Los trabajadores, trabajadoras y jefes se guardarán mutuamente respeto y consideración absteniéndose de maltratarse de obra o de palabra.

Los trabajadores y trabajadoras acatarán las órdenes e instrucciones que reciban de sus jefes, en lo relativo al desempeño de las labores correspondientes a su cargo.

En casos de emergencia tales como: incendios, derrames, terremotos, huracanes, naufragios, tormentas, emisiones tóxicas, epidemias, colisiones de embarcaciones, marejadas y otros, que afecten las instalaciones portuarias, equipos, operaciones o actividades de la empresa y zonas aledañas, los trabajadores y trabajadoras, estando presentes en las instalaciones portuarias acatarán sin excusa alguna, las órdenes e instrucciones que reciban de sus jefes.

#### **CLÁUSULA 7 REPRESENTANTES PATRONALES Y EMPLEADOS DE CONFIANZA**

La Comisión y la Asociación reconocen como representantes patronales y/o empleados de confianza a las personas que realizan funciones de dirección o administración, así como aquellos que desempeñan funciones esenciales para el normal desarrollo de las actividades del Puerto de Acajutla y además, las personas que desempeñen los siguientes cargos, cualquiera que sea la denominación que se les de y sin perjuicio de lo que establezca el Reglamento Interno de Trabajo:

a) **REPRESENTANTES PATRONALES Y EMPLEADOS DE CONFIANZA:**

Gerente de Puerto;  
Jefes de Departamento, Secciones y Unidades;  
Supervisores con personal a su cargo;  
Pilotos Prácticos;  
Guardalmacenes;  
Patrón de Remolcador; y Jefe de Bomberos.

Asimismo se considerarán dentro de esta misma categoría, todas aquellas personas que eventualmente desempeñen las funciones antes mencionadas, aunque no se encuentren nombradas en la plaza correspondiente; esta eventualidad no impedirá su participación en la Junta Directiva de la Asociación.

b) **EMPLEADOS DE CONFIANZA:**

Secretarías de Gerencia y Departamentos;  
Colector Pagador;  
Encargado del Fondo Circulante y Personal de la Seguridad Portuaria.

CEPA respetará el derecho a ser afiliado a la Asociación a los representantes patronales y/o empleados de confianza, sin embargo por disposiciones legales estos no podrán ser miembros de la Junta Directiva de la Asociación.

#### **CLÁUSULA 8 FORMALIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS**

Los contratos individuales de trabajo, relativos a labores que por su naturaleza sean permanentes en la Comisión, se consideran celebrados por tiempo indefinido, aunque en ellos se señale plazo para su terminación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo literales a) y b) e inciso último del Art. 25 del Código de Trabajo.

El trabajador o trabajadora contratado/a de forma permanente, firmará contrato al inicio de su contratación laboral hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal y continuará firmándolo en el mes de enero de cada año, este hecho no podrá entenderse como interrupción o cese de labores, por consiguiente no afectará la antigüedad del trabajador o trabajadora; lo anterior en cumplimiento a las Disposiciones Generales de Presupuestos y Disposiciones Específicas del mismo para CEPA.

#### **CLÁUSULA 9 EJECUCIÓN DEL TRABAJO**

Los trabajadores y trabajadoras desempeñarán las labores correspondientes a sus cargos, con la diligencia, eficiencia, eficacia, cuidado, responsabilidad y esmero apropiados, en el lugar, tiempos y ritmos señalados para su ejecución, observando estrictamente las normas y procedimientos contenidos en Leyes, Reglamentos, Manuales, Planes y otros instrumentos aplicables.

A falta de regulaciones o de instrucciones especiales, las labores deberán ser desempeñadas de acuerdo a la mejor práctica establecida a fin de que el trabajo se ejecute con calidad y dentro de un tiempo razonable.

Los trabajadores y trabajadoras están obligados a comunicar a su jefe inmediato cualquier anomalía que observaren en los servicios que el Puerto presta, a fin de prevenir riesgos que puedan afectar a los trabajadores y trabajadoras, usuarios o los intereses de CEPA.

#### **CLÁUSULA 10 JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y TURNOS**

En los trabajos sujetos a horarios la jornada ordinaria diurna no podrá exceder de ocho horas diarias y cuarenta y cuatro horas semanales y siete horas diarias y treinta y nueve horas semanales para personal que labora en turno nocturno.

En tareas peligrosas o insalubres, la jornada y semana laboral ordinarias no podrán exceder de siete horas diarias y treinta y nueve horas semanales, si fueren diurnas, ni de seis horas diarias y treinta y seis horas semanales si fueren nocturnas.

Son labores peligrosas o insalubres las establecidas por la Ley y normas internacionales aplicables.

Con base a las actividades propias del Puerto de Acajutla, el Comité de Salud y Seguridad Ocupacional, o en su defecto la Dirección General de Previsión Social y Empleo a propuesta de la Gerencia del Puerto de Acajutla, efectuará una clasificación de las labores peligrosas o insalubres, conforme a lo dispuesto en los artículos 106, 108 y 162 del Código de Trabajo y demás normas aplicables.

Por ser un servicio esencial a la comunidad, de conformidad con el Artículo 166, inciso 2° del Código de Trabajo, el Puerto de Acajutla no cerrará ni suspenderá labores por ningún motivo y todos los días y horas son hábiles para el trabajo.

Para efectos de organización del trabajo las horas laborables en el Puerto de Acajutla serán de las 7:00 horas de un día hasta las 7:00 horas del siguiente día.

Se establecen los siguientes horarios y turnos de trabajo, con base a que el Puerto de Acajutla es una empresa con trabajo continuo:

Horario Administrativo: De lunes a jueves de 7:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 17:00 horas, y viernes de 7:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas.

Horarios y Turnos Operativos:

“A”: de 7:00 a 15:00 horas.

“B”: de 15:00 a 23:00 horas.

“C”: de 23:00 a 7:00 horas.

Cuando un trabajador o trabajadora a quien le corresponda desempeñar un turno asignado no se presente a laborar por cualquier circunstancia, el jefe inmediato evaluará la alternativa de llamar a un trabajador o trabajadora emergente, dejar vacante el turno de acuerdo a las necesidades y circunstancias del momento o dar oportunidad al trabajador o trabajadora saliente del turno inmediato anterior, para que efectúe el turno de que se trate.

Los trabajadores y trabajadoras contratados de manera permanentes vinculados a labores operativas discontinuas, estarán sujetos a horario operativo.

Cuando no se encuentren realizando las labores propias de su cargo, podrán ser designados por su jefe inmediato para realizar cualquier otra tarea propia de las actividades operativas del Puerto, afines a sus competencias, manteniendo el horario operativo.

#### **CLÁUSULA 11 HORAS DESTINADAS A LAS COMIDAS**

Los trabajadores y trabajadoras con turno operativo desempeñarán sus labores en jornada continua, con una pausa de treinta minutos para descansar y tomar alimentos.

Como regla general esa pausa se establece de la manera siguiente:

Turno “A” de las 12:00 a las 12:30 horas.

Turno “B” de las 19:00 a las 19:30 horas.

Turno “C” de la 1:00 a la 1:30 horas.

No obstante lo anterior, dada la naturaleza de los servicios del Puerto de Acajutla, cuando las circunstancias lo requieran como en los casos de atraque/desatraque de una embarcación, el jefe inmediato establecerá el momento oportuno para que los trabajadores y trabajadoras puedan descansar y tomar sus alimentos sin alterar la marcha normal de las labores, sin exceder la pausa de los treinta minutos a los que se refiere esta cláusula.

#### **CLÁUSULA 12 CUMPLIMIENTO DE HORARIOS Y PERÍODO DE GRACIA**

Los trabajadores y trabajadoras tienen la obligación de ingresar a sus labores a la hora señalada en sus respectivos horarios para la iniciación de su jornada de trabajo; sin embargo, la empresa les concederá un período de gracia de cinco minutos diarios, sin exceder de diez minutos a la semana, sin perder el derecho a la remuneración completa de su jornada y el descanso semanal respectivo.



Si el trabajador o trabajadora excediere de diez minutos en llegadas tardías a la semana, se le aplicarán los descuentos al tiempo no laborado.

### **CLÁUSULA 13 TRABAJO EN TIEMPO EXTRAORDINARIO**

El trabajo en tiempo extraordinario sólo podrá pactarse en forma ocasional, cuando las circunstancias imprevistas especiales o necesarias así lo exijan. Para el trabajo en tiempo extraordinario es requisito indispensable que exista previa orden, sea esta escrita o verbal del jefe inmediato superior o quien haga sus veces, cuando sea verbal deberá ser documentada el siguiente día hábil.

Entre la terminación de una jornada ordinaria o con adición de tiempo extraordinario, y la iniciación de la siguiente, deberá transcurrir un lapso no menor de ocho horas. Salvo las excepciones legales.

### **CLÁUSULA 14 DESCANSO SEMANAL**

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un día de descanso semanal remunerado por cada semana laboral. El día de descanso semanal será el domingo para quienes laboran en horario administrativo y para los trabajadores y trabajadoras en turnos operativos se establecerá un día distinto del domingo, el cual podrá recaer en días diferentes dependiendo de la asignación de los turnos a cada trabajador o grupo de trabajadores y trabajadoras en los respectivos roles de trabajo elaborados y aprobados por el jefe inmediato y comunicado oportunamente a aquéllos/as.

El Puerto dará a conocer a los trabajadores y trabajadoras, con un mes de anticipación, los roles de turnos correspondientes, salvo condiciones especiales generadas por el comportamiento de las operaciones. Si el salario se estipulare por semana, quincena, mes u otro periodo mayor, se presume que en su monto va incluida la remuneración del día de descanso semanal.

### **CLÁUSULA 15 DÍAS DE ASUETO**

Los trabajadores y trabajadoras contratados directa y permanentemente por CEPA para prestar servicios en el Puerto de Acajutla gozarán de asueto remunerado con salario básico los días siguientes:

- a) Primero de enero, festividad de año nuevo;
- b) Miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa;
- c) Primero de mayo, Día del Trabajo;
- d) Diez de mayo, Día de la madre;
- e) Día de la Santísima Trinidad (Festividad Local);
- f) Cinco y seis de agosto, Festividad del Salvador del Mundo;
- g) Quince de septiembre, Día de la independencia;
- h) Dos de noviembre, Día de los difuntos;
- i) Veinticuatro y veinticinco de diciembre, Festividad de la Navidad;
- j) Treinta y uno de diciembre, Fiesta de Fin de Año; y
- k) Los días que por decreto legislativo o por acuerdo de la Junta Directiva de CEPA se concedan.

## CLÁUSULA 16 PERMISOS Y LICENCIAS

La Comisión concederá permiso o licencia a sus trabajadores y trabajadoras para que falten al desempeño de sus labores o se ausenten de las mismas en los casos siguientes:

- a) Para cumplir las obligaciones familiares que racionalmente reclamen su presencia, como en los casos de muerte o enfermedad grave de su cónyuge o compañero(a) de vida, de sus ascendientes, descendientes en línea directa; lo mismo cuando se trate de personas que dependan económicamente del trabajador o trabajadora y que aparezcan nominados en el respectivo registro de personal del Puerto de Acajutla. Esta licencia durará el tiempo necesario; pero el Puerto únicamente pagará el equivalente al salario ordinario de tres días en cada mes calendario.

En ningún caso el número de días de licencia que se conceden con base a este literal excederá de quince días en conjunto por cada año calendario.

Para que este permiso sea concedido, el trabajador deberá justificarlo ante su jefe inmediato dentro de los tres días hábiles contados a partir de su reincorporación al trabajo.

Para los efectos de la prestación pecuniaria, los días de descanso semanal o de asueto que quedaren comprendidos en el período de la licencia, no prolongarán la duración de ésta;

- b) Para cumplir con las obligaciones de carácter público establecidas por la Ley u ordenadas por autoridad competente, la licencia será con goce de salario por todo el tiempo que se necesite para el cumplimiento de las obligaciones, en todo caso deberá presentarse la constancia correspondiente que justifique la ausencia;
- c) Por contraer matrimonio civil y/o religioso el trabajador o trabajadora, hasta por un máximo de cinco días consecutivos con goce de salario. Esta prestación se concederá siempre que se solicite, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de matrimonio civil y/o religioso.

Los días de descanso semanal y de asueto que quedaren comprendidos en el período de licencia no prolongarán la duración de éste.

Este permiso únicamente se concederá por una sola vez durante la relación laboral y para uno de los matrimonios referidos y no serán acumulativos en el caso que ambos contrayentes laboren para la Empresa;

- d) A los trabajadores y trabajadoras que realizan o inicien estudios en cualquiera de las facultades de las universidades legalmente establecidas, se les concederá permiso con goce de salario hasta por dos horas diarias, siempre y cuando comprueben su calidad de estudiantes matriculados y la necesidad del permiso, con la certificación de la universidad respectiva, en donde conste el horario de clases. El permiso podrá concederse al principio o antes del final de la jornada de trabajo. Las dos horas de permiso comprenden: el tiempo de transporte y la actividad académica;

- e) Los trabajadores y trabajadoras que fueren electos o nombrados para el desempeño de cargos públicos incompatibles con su trabajo, gozarán del permiso necesario sin goce de salario, por todo el tiempo que estén en el desempeño de dicho cargo, al término del cual serán incorporados a sus mismos puestos en la Empresa con todos los derechos que les corresponden;
- f) Cuando las licencias se soliciten para disfrutar de becas concedidas por otras instituciones, si existe interés de la Empresa para que el trabajador asista al curso en referencia, tendrá derecho el trabajador a gozar salario íntegro durante todo el tiempo que dure la beca; si no existe interés del Puerto tendrá derecho a gozar de la licencia por todo el tiempo que dure la beca, pero sin goce de salario; en todo caso los trabajadores y trabajadoras conservarán los derechos inherentes a su cargo, pero el lapso de duración de la beca no se computará como tiempo efectivo de trabajo para el efecto de generar derecho para el goce de prestaciones;
- g) La Empresa concederá licencia con goce de salario por cada evento, a un máximo de diez trabajadores, cada uno de diferente área, afiliados a la Asociación, para que puedan asistir a actividades sindicales de capacitación tales como: Seminarios, foros y otros, siempre y cuando lo solicite por escrito por lo menos con tres días hábiles de antelación el Secretario General de ASTCEPA al Gerente Portuario, con copia al jefe inmediato y al jefe del Departamento de Recursos Humanos para que éste último informe a la Gerencia sobre la viabilidad de la solicitud en cuanto al tiempo disponible. En ningún caso la licencia excederá de treinta días laborales en conjunto por cada año calendario;
- h) A los trabajadores y trabajadoras afiliados a la Asociación, durante el tercer día viernes del mes de diciembre de cada año, a efecto de que puedan asistir a la Asamblea Sindical de elección de Junta Directiva. Para este efecto, el Secretario General de la Asociación presentará a la Gerencia Portuaria y al Departamento de Recursos Humanos la lista actualizada de sus afiliados, al menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización de la Asamblea; y dentro de las veinticuatro horas siguientes de haberse realizado, una lista con nombres y firmas de los afiliados que asistieron a la actividad, a efecto de registrar el permiso con goce de sueldo a los asistentes durante ese día;
- i) Para cumplir con las obligaciones urgentes e indelegables de carácter personal, en este caso deberá previamente expresarse y justificarse el motivo ante el jefe inmediato para efectos de autorización del permiso; esta licencia no podrá exceder en conjunto de cinco días por año calendario. El Jefe inmediato tomará la decisión de otorgar o no el permiso y consultará al Departamento de Recursos Humanos del Puerto sobre la disponibilidad de tiempo del trabajador o trabajadora a efecto de determinar si el permiso se otorga con o sin goce de sueldo. Los permisos por esta causa no constituyen un derecho acumulativo por años de servicio;

- j) A los trabajadores y trabajadoras que tuvieren un año o más de laborar para y bajo las órdenes de la Empresa, podrá concedérseles licencia sin goce de salario, por motivos personales e indelegables, durante un período que no excederá de tres meses. El trabajador o trabajadora que no se presentare al término de su licencia a reanudar sus labores, quedará cesante de su cargo, sin ninguna responsabilidad para la Empresa. Si hubiere trabajador o trabajadora sustituto/a desempeñando el puesto, el titular favorecido no tendrá derecho a ser reincorporado a su cargo antes del vencimiento de la licencia concedida;
- k) Cuando un trabajador o trabajadora se encuentre desempeñando su trabajo y necesite ausentarse durante la respectiva jornada por causa justificada, deberá solicitar permiso al Jefe Inmediato, quien calificará en forma inmediata y bajo su responsabilidad, si es necesario e indispensable concederlo.

Todo permiso para no presentarse al trabajo deberá solicitarse al Jefe Inmediato con un día de anticipación por lo menos, salvo circunstancias imprevistas; en todo caso, el trabajador o trabajadora deberá comprobar el motivo de su inasistencia al volver a su trabajo; de esta justificación dependerá si se concede el permiso solicitado con goce de salario o sin él.

No se autorizará ningún permiso con efecto retroactivo; para el caso de inasistencia imprevista, el trabajador o trabajadora deberá dar aviso en el primer día de su ausencia; indicando el motivo que le impida presentarse a sus labores y el lugar y dirección donde se encuentra, debiendo comprobar dicho motivo y solicitar el permiso correspondiente al incorporarse a su trabajo.

En caso de detención por autoridad competente que le impida dar aviso, deberá comprobar esa circunstancia dentro de los tres días laborales siguientes a aquél en que fue puesto en libertad.

Cuando no se comprobare suficientemente la causa de la ausencia imprevista o no se presentare explicación y justificación alguna, se tendrá como ausencia injustificada.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra j) de esta Cláusula, no se autorizará para ningún trabajador o trabajadora, licencia sin goce de salario por más de ocho días dentro del año calendario, excepto cuando las mismas se soliciten para atender algún asunto de carácter urgente que requiera necesariamente la presencia del trabajador o trabajadora, circunstancia que deberá justificarse previamente y en debida forma, de acuerdo a los requisitos que exija la Empresa.

#### **CLÁUSULA 17 JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIA AL TRABAJO**

Se tendrá por inasistencia justificada:

- a) El goce de vacaciones o licencias;
- b) La suspensión disciplinaria;
- c) Las causas que según la Ley interrumpen o suspenden el contrato individual de trabajo; y
- d) Todo caso fortuito o fuerza mayor que impida al trabajador o trabajadora asistir a sus labores.

El trabajador o trabajadora que de manera imprevista no pudiere presentarse a sus labores por motivos graves, deberá dar aviso a su jefe inmediato en la Empresa, por cualquier medio, indicando el motivo que le impide presentarse al trabajo. Comprobará el motivo de su ausencia al regresar a su trabajo y solicitará el permiso correspondiente.

La regulación, procedimientos y demás aspectos relativos al inciso anterior son los establecidos en la cláusula referente a “Permisos y Licencias” del presente Contrato y el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa.

### **CLÁUSULA 18 UNIFORMES, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

La Comisión concederá a todos sus trabajadores y trabajadoras excepto al Gerente de la Empresa, Jefes de Departamento y Sección, tres uniformes en el primer semestre del año dos mil once y cuatro a partir del segundo año de vigencia del presente contrato.

Para el personal administrativo los uniformes serán los siguientes:

- Hombres: pantalón de lona tipo jeans y camisa de vestir, ambos con el logo de la Empresa;
- Mujeres: Juego de faldas o pantalón con su respectiva blusa y chaqueta tipo sastre, con el logo de la Empresa.
- Para el personal Operativo y Talleres, pantalón y camisa, ambos con logo, conforme a las necesidades o exigencias de cada área de trabajo.
- Para el personal de seguridad será el autorizado por la autoridad competente.

Asimismo proporcionará anualmente a los trabajadores y trabajadoras cubiertos por esta cláusula, excepto para el personal administrativo, un par de calzado según las Normas de Seguridad Industrial para el desempeño de sus labores.

El trabajador o trabajadora con discapacidad física en alguno de sus miembros inferiores se le dotará de calzado adecuado, previa prescripción médica.

A los trabajadores y trabajadoras que ingresen a trabajar en la Empresa, una vez cumplido su periodo de prueba y se haya establecido su permanencia en el trabajo, se les gestionará la dotación de sus respectivos uniformes.

No tendrán derecho a uniformes los trabajadores y trabajadoras que se encuentren realizando interinato.

El Puerto proporcionará a sus trabajadores y trabajadoras los útiles, instrumentos, herramientas, equipos y materiales que sean necesarios y adecuados para ejecutar el trabajo con la debida precisión y seguridad. Asimismo, con base en las necesidades de cada área de trabajo, el Puerto proporcionará a los trabajadores y trabajadoras equipo de seguridad, como: botas, overoles, gabachas, guantes, mascarillas, capas para lluvia, anteojos, chalecos reflectivos, protectores de oídos, linternas de mano, gorras, cascos, radio de comunicación, cinturones con funda, arneses y otros que fuesen necesarios de conformidad a la índole de las labores que realicen los trabajadores y trabajadoras.

## **CLÁUSULA 19 CONSERVACIÓN DE LOS IMPLEMENTOS DE TRABAJO**

Los trabajadores y trabajadoras se obligan:

- a) A restituir a la Empresa en el mismo estado en que se les entregó, los materiales que se les haya proporcionado para el trabajo y que no hubieren utilizado, salvo que dichos materiales se hubieren destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor o por vicios provenientes de su mala calidad o defectuosa fabricación; y
- b) A conservar en buen estado los instrumentos, maquinarias y herramientas propiedad de la Empresa que estén a su cuidado, sin que en ningún caso deban responder del deterioro ocasionado por el uso natural de los mismos, del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, ni del proveniente de su mala calidad o defectuosa fabricación.

Los trabajadores y trabajadoras responderán por los objetos arriba mencionados, cuando los pierdan o dañen.

Cuando se realice una investigación para establecer los hechos se deberá garantizar el derecho de audiencia del trabajador o trabajadora involucrado y éste estará obligado a cooperar con el establecimiento de lo sucedido.

Si del resultado de la investigación se estableciera responsabilidad del trabajador o trabajadora, ésta comprenderá el valor que tenga el objeto en el momento de registrarse la pérdida, previo al valúo respectivo; si se tratare de daños el trabajador o trabajadora responderá por la reparación del bien, si ésta fuere posible, en caso contrario, deberá reponer el objeto inutilizado por otro de iguales características. Asimismo se aplicará la sanción disciplinaria que corresponda.

## **CLÁUSULA 20 CAPACITACIÓN**

La Empresa elaborará un Plan Anual de Capacitación y Desarrollo para su personal, conforme a programas definidos según las necesidades del Puerto de Acajutla, otorgando a trabajadores y trabajadoras las facilidades necesarias cuando sean designados a participar en dichos eventos y estarán en la obligación de asistir cuando sean convocados.

Las capacitaciones que reciban los trabajadores y trabajadoras, de conformidad al plan, se valorarán como uno de los requisitos para optar a puestos nuevos, vacantes y ascensos.

En la formulación de dichos programas se atenderá fundamentalmente a las necesidades de capacitación diagnosticadas por el Puerto.

En caso de introducirse nuevas tecnologías, la Empresa proporcionará la capacitación necesaria a su personal, a efecto de que éste cuente con los conocimientos adecuados para la eficaz operación de los nuevos equipos, maquinarias, sistemas o métodos de trabajo que se hayan introducido, con el objeto de mantener la óptima calidad de los servicios.

El Departamento de Recursos Humanos de la Empresa llevará un registro actualizado de los eventos de adiestramiento, capacitación y desarrollo del personal, así como de los trabajadores y trabajadoras que los hubieren recibido. A la Asociación le asistirá el derecho de conocer el Plan de Capacitación del Puerto de Acajutla.

#### **CLÁUSULA 21 EXPEDIENTES PERSONALES**

Para cada trabajador y trabajadora de la Empresa habrá un expediente personal, el cual contendrá toda la historia laboral, disciplinaria y méritos recibidos; dicho expediente cronológicamente organizado deberá ser administrado por el Departamento de Recursos Humanos de la Empresa.

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a solicitar por escrito al Departamento de Recursos Humanos de la Empresa, fotocopias de documentos de carácter laboral generados durante la relación de trabajo que consten en su respectivo expediente de personal, las cuales deberán ser extendidas por el Jefe del mencionado Departamento o quien haga sus veces.

#### **CLÁUSULA 22 CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS**

Con el objeto de mantener una gestión eficiente de los recursos humanos, la Empresa procederá a:

- 1) Actualizar el Manual de Descripción de Puestos y realizar estudios de clasificación y valoración de puestos;
- 2) Asignar el salario que le corresponda a cada puesto de acuerdo a la clasificación y valoración que se efectúe;
- 3) Velar porque a cada trabajador y trabajadora se le nombre apropiadamente de acuerdo al trabajo y cargo que desempeña.

A la Asociación le asistirá el derecho de conocer los resultados de los estudios que se realicen de Descripción, Clasificación y Valoración de Puestos.

#### **CLÁUSULA 23 INTERINATO**

Se entiende que existe interinato cuando un trabajador o trabajadora sustituye a otro u otra durante su ausencia temporal.

El interino ocupará el cargo con todas sus obligaciones y responsabilidades, devengando el salario de la plaza que ocupe interinamente, siempre y cuando dicho salario no sea inferior al que pueda tener el trabajador o trabajadora interino/a, en caso que labore para la Empresa.

La Empresa podrá llenar plazas con trabajadores o trabajadoras interinos, siempre que concurra alguna de las condiciones siguientes:

- 1) Que la ausencia fuere de quince días o más;
- 2) Cuando se trate de un cargo que racionalmente y a criterio del Puerto, no pueda ser desempeñado por el resto del personal del Departamento, Sección o Unidad correspondiente; y
- 3) Cuando de no ocuparse la plaza se pudiera ocasionar perjuicio al normal desempeño de las funciones de la Empresa.

#### **CLÁUSULA 24 PLAZAS NUEVAS**

Cuando por necesidades del servicio se cree una plaza nueva, el Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Empresa, o quien haga sus veces, lo hará del conocimiento del personal, mediante la colocación de un aviso en las carteleras de la Empresa, con copia a la Asociación.

El aviso especificará el nombre de la plaza, el perfil del candidato, en términos generales las funciones a desempeñar y fecha para presentar candidaturas.

El mecanismo para el nombramiento en plaza nueva y plazas a las cuales no se aplicará el mismo, es el establecido en la cláusula veintiséis relativa al “Procedimiento para realizar nombramiento en plazas nuevas y vacantes”.

#### **CLÁUSULA 25 DERECHO DE ASCENSO**

El Puerto reconoce el derecho de ascenso de los trabajadores y trabajadoras que se encuentren a su servicio. En consecuencia, cuando se trate de llenar una plaza, nueva o vacante, éstos tendrán derecho preferente a participar en el concurso correspondiente.

El mecanismo para el nombramiento permanente en plaza nueva o vacante se hará de acuerdo a lo establecido en la cláusula veintiséis relativa al “Procedimiento para realizar nombramiento en plazas nuevas y vacantes”. Corresponde a la Asociación el derecho de vigilar el cumplimiento del procedimiento de nombramiento.

#### **CLÁUSULA 26 PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR NOMBRAMIENTOS EN PLAZAS NUEVAS Y PLAZAS VACANTES**

Las plazas nuevas o vacantes se llenarán por medio de concurso.

El Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Empresa, o quien haga sus veces, hará del conocimiento de los trabajadores y trabajadoras en general, con copia a la Asociación, la existencia de una plaza nueva o vacante y la decisión administrativa para proceder a llenarla.

Esta comunicación se hará por medio de aviso publicado en los mismos términos de la Cláusula veinticuatro.

La Asociación dentro del plazo establecido en el aviso, podrá presentar una nómina de candidatos interesados en participar en el proceso de selección para llenar la plaza de que se trate. Estos candidatos participarán en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.



Si resultasen dentro del personal de la Empresa, dos o más candidatos con iguales calificaciones derivadas del procedimiento de concurso, ésta dará preferencia al aspirante con mayor tiempo de servicio y mejor historial laboral.

De conformidad a lo establecido en el párrafo primero de la Cláusula cinco “Relaciones de la Comisión con la Asociación Sindical”, del presente Contrato, en materia de plazas nuevas y vacantes, las decisiones serán tomadas exclusivamente por el Puerto. Ante la inexistencia de candidatos dentro del personal de la Empresa que reúnan los requisitos necesarios para ocupar una plaza nueva o vacante, el Puerto podrá recurrir a candidatos externos a la Empresa, respetando el procedimiento establecido en la presente cláusula.

Se ocuparán las plazas vacantes o se crearán nuevas, siempre que a juicio del Puerto se estime necesario.

El procedimiento establecido en esta cláusula no aplica cuando se trate de una plaza para ser ocupada por personal que tenga las características de representante patronal y/o empleado de confianza.

#### **CLÁUSULA 27 TÉRMINO DE PRUEBA**

Todo trabajador o trabajadora que ingrese a laborar al Puerto, en plaza temporal o permanente, se entenderá sometido a prueba por un plazo de treinta días, vencido el cual, si continuare laborando, se entenderá que lo hace por tiempo indefinido o por el plazo establecido en el contrato individual de trabajo temporal.

En caso que un trabajador o trabajadora reingrese a la Empresa antes de transcurrido un año, a efectuar las mismas labores que realizaba anteriormente, no tendrá lugar el término de prueba.

#### **CLÁUSULA 28 TRASLADO Y PERMUTA DE PERSONAL**

Las solicitudes de traslados y permutas serán presentadas por el o los trabajadores y trabajadoras interesados al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Empresa y serán resueltas por éste tomando en cuenta las circunstancias de cada caso.

Los trabajadores y trabajadoras podrán ser trasladados o permutados en los casos siguientes:

- a) Cuando de conformidad con dictamen emitido por la autoridad competente del ISSS, deba ser ubicado en un trabajo que no perjudique su rehabilitación y readaptación.

Si con posterioridad el ISSS, emitiera un nuevo dictamen, del cual conste que el trabajador o trabajadora se encuentra plenamente recuperado y apto para el desempeño de sus labores habituales, la Empresa lo reincorporará para el desempeño de las mismas;

- b) Cuando a criterio del Puerto, se requiera optimizar el recurso humano, siempre y cuando la persona tenga las competencias para el cargo que se le asigne.

En el caso que dos trabajadores y/o trabajadoras de una misma Unidad Organizativa y de diferentes turnos soliciten intercambiar rol de trabajo la Empresa podrá autorizarlo por medio de su Jefe inmediato.

#### **CLÁUSULA 29 AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS**

La Empresa se compromete a tomar las medidas que fueren necesarias, para que se hagan efectivas dentro del plazo estipulado, las remisiones de dinero correspondientes, a las instituciones bancarias o de crédito, Fondo Social para la Vivienda, y cualquier otra reconocida por la ley, que sean descontadas con autorización escrita de los trabajadores y/o trabajadoras, por préstamos que tales entidades les hayan concedido.

Los trabajadores y trabajadoras que contraigan los préstamos mencionados, deberán tener especial cuidado en ajustar las fechas de pago de su respectiva cuota con el calendario de pagos de la Empresa.

Los pagos de los descuentos de préstamos a nombre de los trabajadores o trabajadoras, los hará la Empresa a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de pago de salario.

#### **CLÁUSULA 30 OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES GENERALES**

Los trabajadores y trabajadoras al servicio de la Empresa, estarán sometidos a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, Código de Trabajo y además a las obligaciones siguientes:

- a) Los trabajadores y trabajadoras de turno en actividades continuas están en la obligación de continuar en su trabajo en horas extraordinarias cuando no fueren relevados oportunamente hasta un máximo de ocho horas, las cuales serán remuneradas de conformidad a la Ley;
- b) El trabajador o trabajadora deberá avisar en el acto a su jefe inmediato o jefe superior de turno cuando no haya sido relevado. Para que el trabajador o trabajadora continúe en el desempeño de sus labores cuando no ha sido relevado, deberá recibir previa orden expresa de su jefe inmediato o jefe superior de turno. El trabajador o trabajadora que no cumpla con el turno que le corresponda sin causa justificada será sancionado disciplinariamente de conformidad a la Ley.

Todo trabajador o trabajadora está obligado a prestar sus servicios fuera de sus horas ordinarias de trabajo, al ser requerido por la Empresa, en caso de incendios, terremotos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor. Exceptúase de esta obligación aquellos trabajadores o trabajadoras que al ser requeridos se encuentren incapacitados o deban atender circunstancias personales o familiares que requieran su presencia.

### **CAPÍTULO III SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

#### **CLÁUSULA 31 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

La Empresa adoptará y pondrá en práctica medidas adecuadas de seguridad y salud ocupacional en los lugares de trabajo, para proteger la vida, la salud y la integridad de sus trabajadores y trabajadoras, especialmente en lo relativo a:

- 1) Las operaciones y procesos de trabajo;
- 2) El suministro, uso y mantenimiento de los equipos y demás elementos de protección personal;
- 3) Las edificaciones, instalaciones y condiciones ambientales; y
- 4) La colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones que aislen y prevengan de los peligros provenientes de las máquinas y de todo género de instalaciones.

Para efectos de lo establecido en el párrafo y numerales precedentes, la Empresa dará cumplimiento a los preceptos que sobre salud y seguridad ocupacional establezcan las leyes vigentes y dictaminen o recomienden las autoridades administrativas competentes.

El cumplimiento de la presente cláusula se hará en concordancia con lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, Convenio 155 de la OIT y el Manual de Seguridad e Higiene Ocupacional del Puerto de Acajutla aprobado por la Autoridad Marítima Portuaria.

#### **CLÁUSULA 32 COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**

Se reconoce la existencia del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de la Empresa, el cual sin perjuicio de su organización actual, contará con un representante propietario y uno suplente de la Asociación. El Comité funcionará de conformidad a lo establecido en la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, el Manual de Seguridad e Higiene Ocupacional del Puerto de Acajutla aprobado por la Autoridad Marítima Portuaria y las normas establecidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y las Leyes aplicables.

La Asociación dará seguimiento a las recomendaciones emanadas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.

#### **CLÁUSULA 33 RESPONSABILIDAD POR RIESGOS PROFESIONALES**

Por estar sujeta al régimen del Seguro Social, la Empresa queda exenta de las obligaciones que le impongan el Código de Trabajo y otras leyes a favor de los trabajadores y trabajadoras, en la medida que éstas sean cubiertas por el ISSS.

La cuantía de las prestaciones por riesgos profesionales a favor de los trabajadores y trabajadoras que establece el Código de Trabajo y que no cubra el ISSS, serán cubiertos por la Empresa hasta completar el ciento por ciento de su salario básico, hasta un máximo de tres meses de conformidad al Instructivo 5.063 del Ministerio de Hacienda “Normas y Procedimientos para pago de incapacidades en caso de enfermedad, accidente común, maternidad y riesgos profesionales”.

En todo caso las incapacidades extendidas por médicos o clínicas particulares deberán ser validadas por el ISSS, por lo que el trabajador o trabajadora interesado deberá solicitarlo a la unidad médica del ISSS correspondiente.

#### **CLÁUSULA 34 CLÍNICA MÉDICA**

La Empresa mantendrá la clínica existente en sus instalaciones, debidamente equipada a efecto de prestar servicios médicos a los trabajadores y trabajadoras del Puerto de Acajutla. La clínica será atendida por un médico y una enfermera con horario administrativo.

Las emergencias fuera de ese horario serán atendidas en calidad de primeros auxilios por personal de bomberos capacitados y certificados como paramédicos, y en caso necesario el paciente será trasladado al centro asistencial del ISSS correspondiente.

#### **CLÁUSULA 35 MANTENIMIENTO DE BOTIQUINES**

La Empresa dotará a la Unidad de Bomberos con un botiquín para atender toda clase de emergencia que se presente en los diferentes puestos de trabajo.

El botiquín contendrá medicamentos y materiales necesarios para la atención de emergencias de conformidad al cuadro básico establecido en el Manual de Seguridad e Higiene Ocupacional del Puerto de Acajutla aprobado por la Autoridad Marítima Portuaria.

### **CAPÍTULO IV PRESTACIONES ECONÓMICAS**

#### **CLAUSULA 36 RECARGOS ADICIONALES POR LABORES NO CONTRACTUALES**

Sin perjuicio a lo establecido en la Clausula Diez con respecto a la realización de actividades afines a sus competencias, cuando un trabajador o trabajadora realice labores sustancialmente diferentes a las establecidas en sus funciones, el Puerto reconocerá por todo el tiempo desempeñado en esa clase de labores, un monto adicional equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su salario básico ordinario por hora.

#### **CLÁUSULA 37 TRABAJO EXTRAORDINARIO Y SU REMUNERACION**

El trabajo en tiempo extraordinario sólo podrá pactarse en forma ocasional, cuando las circunstancias imprevistas especiales o necesarias así lo exijan. Para el trabajo en tiempo extraordinario es requisito indispensable que el jefe inmediato superior o quien haga sus veces, lo autorice.

En la terminación de una jornada ordinaria o con adición de tiempo extraordinario y la iniciación de la siguiente, deberá transcurrir un lapso no menor de ocho horas, salvo las excepciones legales.

El trabajo ejecutado en tiempo extraordinario se retribuirá de la siguiente manera:

- a) Si se trabaja excediendo la jornada ordinaria laboral diaria, se pagará un recargo consistente en un cien por ciento (100%) sobre el salario básico por hora;
- b) Si se trabaja en el día señalado como descanso semanal, se pagará con el salario básico por hora más un recargo consistente en un cincuenta por ciento (50%) de dicho salario, sin perjuicio del día de descanso compensatorio a que tendrá derecho por haber laborado el trabajador o trabajadora en su día de descanso semanal. Si se trabaja en horas extraordinarias, el cálculo para el pago de los recargos respectivos se hará tomando como base el salario extraordinario que les corresponde por la jornada de ese día;
- c) Si se trabaja en un día señalado como asueto, se pagará el salario básico por hora más un recargo consistente en un cien por ciento (100%) de dicho salario. Si se trabaja en horas extraordinarias, el cálculo para el pago de los recargos respectivos se hará en base al salario extraordinario establecido anteriormente;
- d) Si coincidiera un día de asueto con el día de descanso semanal, el trabajador o trabajadora tendrá derecho únicamente al salario básico; pero si trabajare en dicho día, tendrá derecho a la remuneración especial, consistente en un cien por ciento (100%) del salario básico y al correspondiente descanso compensatorio remunerado. Si se trabaja en horas extraordinarias, el cálculo para el pago de los recargos respectivos se hará en base al salario extraordinario establecido anteriormente.

El descanso compensatorio, será remunerado con salario básico y deberá concederse en la misma semana laboral o en la siguiente sin que pueda coincidir con los días a que se refiere el párrafo tercero de la cláusula "Descanso Semanal" de este Contrato. Por el trabajo realizado en horas nocturnas, el trabajador o trabajadora tendrá derecho a un recargo adicional del veinticinco por ciento 25% del salario básico por hora. La remuneración por trabajo extraordinario se pagará siempre y cuando el salario del trabajador que realice esa clase de labores no exceda de los quinientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos (US\$568.40).

### **CLÁUSULA 38 VACACIONES**

La Empresa concederá a sus trabajadores y trabajadoras, por cada año laborado, un período de quince días de vacación remunerada con una prestación económica equivalente al salario ordinario correspondiente a ese período más un recargo del cien por ciento (100%) del mismo, más una remuneración adicional equivalente al salario básico de un día ordinario, por cada año completo de servicio desde el primer año hasta un límite máximo de veinte años. Los días de asueto y de descanso semanal que quedaren comprendidos dentro de un período de vacaciones, no prolongarán la duración de éstas; pero los descansos semanales compensatorios no podrán incluirse dentro de dicho período.

No obstante lo expresado en el párrafo anterior, las vacaciones no podrán iniciarse o concluirse en días asignados como asueto.

Se prohíbe compensar las vacaciones en dinero o en especie. Asimismo, se prohíbe fraccionar o acumular los períodos de vacaciones. Para que el trabajador tenga derecho a las vacaciones deberá cumplir con el mínimo de doscientos días laborados en el año, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 180 del Código de Trabajo vigente.

### **CLÁUSULA 39 PRIMA ESPECIAL**

Todos los trabajadores y trabajadoras al servicio de la Empresa al treinta y uno de mayo, tendrán derecho a recibir una prima especial en dinero, en el mes de junio de cada año de trabajo, en la segunda quincena de éste último mes. Dicha prima será otorgada de la manera siguiente:

- a) Para el año dos mil once, el equivalente a treinta días de salario ordinario que devengue el trabajador, a excepción del personal que ya goza íntegramente de esta prestación;
- b) Para los años dos mil doce y dos mil trece, treinta y siete días de salario ordinario que devengue el trabajador.

El monto de la prima especial se calculará tomando como base el salario ordinario mensual que tengan los trabajadores y trabajadoras al treinta y uno de mayo del año en que se paga la prima.

Gozarán de la prima especial los trabajadores y trabajadoras que se encuentren con licencia por enfermedad hasta un límite de cincuenta y dos semanas y que hayan laborado por lo menos seis meses para la Empresa.

Los trabajadores y trabajadoras que en el período de cincuenta y dos semanas se les haya concedido o se encuentren con licencia sin goce de salario por un período mayor de seis meses recibirán la prima especial en forma proporcional al tiempo de servicio prestado.

### **CLÁUSULA 40 AGUINALDO**

Los empleados que al once de diciembre se encuentren prestando sus servicios para y a las órdenes de la Comisión, tendrán derecho a una prima anual en concepto de aguinaldo, por el equivalente a una cuantía determinada de la manera siguiente:

- a) Para quien tuviere menos de un año al servicio de la Empresa, se le pagará la parte proporcional al tiempo laborado, de la cantidad que le habría correspondido si hubiera completado un año de servicio a la fecha indicada;
- b) Una prestación equivalente al salario de veinticinco días para quien tuviere de uno a dos años de servicio;
- c) Una prestación equivalente al salario de veintinueve días para quien tuviere más de dos hasta tres años de servicio;

- d) Una prestación equivalente al salario de treinta y tres días para quien tuviere más de tres hasta cuatro años de servicio;
- e) Una prestación equivalente al salario de treinta y cinco días para quien tuviere más de cuatro años hasta cinco años de servicio, y
- f) Una prestación equivalente al salario de treinta y siete días para quien tuviere más de cinco años de servicio.

Los años de servicio se computarán al día once de diciembre inclusive, del año en que se haga el pago de la prima, en concepto de aguinaldo.

Para el cálculo de la cuantía del aguinaldo, se tomará como base el mes comercial de treinta días.

Quienes se encuentren realizando algún interinato, devengarán aguinaldo de conformidad al salario que se encuentren devengando al once de diciembre.

Gozarán del pago de aguinaldo aquellos empleados cuyo contrato o nombramiento se encuentre suspendido por causas legales y el empleado privado de su libertad por acto de autoridad, seguido de un procedimiento en que se le imponga una sanción.

Perderán totalmente el derecho al aguinaldo los trabajadores y trabajadoras que en dos meses, sean o no consecutivos, del período comprendido entre el doce de diciembre anterior y el once de diciembre del año en que habría de pagarse el aguinaldo, hayan tenido en cada uno de dichos meses, más de dos faltas de asistencia injustificadas al trabajo, aunque éstas fueren sólo de medio día.

Los trabajadores y trabajadoras que se encuentren pensionados por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social, ya sea en forma temporal o permanente no tendrán derecho al pago de aguinaldo, así también los trabajadores o trabajadoras que a la entrega del mismo, se encuentren con permiso sin goce de sueldo por desempeñar un cargo público.

Cuando por medio de Decreto Legislativo se emitan normas más favorables al trabajador, respecto a lo establecido en esta Cláusula, se aplicará lo que sea más beneficioso al trabajador y trabajadora.

#### **CLÁUSULA 41 AYUDA PARA COMPRAR MEDICINAS**

La Empresa concederá anualmente a sus trabajadores y trabajadoras la cantidad de ciento setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos (US\$171.43) en concepto de reembolso por gastos de medicinas, la cual deberá ser entregada al trabajador o trabajadora en la forma siguiente: ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta y un centavos (US \$85.71) en la segunda quincena del mes de marzo y ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con setenta y dos centavos (US \$85.72) en la segunda quincena del mes de septiembre de un mismo año. Para la aplicación de la presente cláusula se estará a lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero de la Cláusula “Ayuda Familiar” de este Contrato.

#### **CLÁUSULA 42 AYUDA FAMILIAR**

La Empresa concederá a sus trabajadores y trabajadoras la prestación social consistente en ayuda familiar anual de Ciento setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y tres centavos (US \$171.43) y se entregará al trabajador y trabajadora en la primera quincena de enero de cada año.

Tendrán derecho a la ayuda familiar aquellos trabajadores y trabajadoras al servicio de la Empresa, cuya relación laboral se encuentre suspendida por causas legales, excepto los trabajadores y trabajadoras que se encuentren pensionados, por invalidez común por cualquier institución de previsión y seguridad social, ya sea temporal o permanente, quienes no tendrán derecho a la ayuda familiar. Únicamente tendrán derecho a recibir la cantidad antes mencionada los trabajadores y trabajadoras que a la fecha de la entrega se encuentren al servicio de la Empresa.

No gozarán de la ayuda familiar los trabajadores y trabajadoras de nuevo ingreso que se encuentren laborando a prueba por el tiempo de treinta días, ni aquellos que sin ser empleados de la Empresa se encuentren sustituyendo con carácter temporal a un trabajador o trabajadora cuya plaza la desempeñe en propiedad, de los mencionados en los primeros párrafos de esta Cláusula, y tal sustituto no continúe laborando para la Empresa en forma permanente.

#### **CLÁUSULA 43 VIÁTICOS**

La Empresa reconocerá gastos por viáticos a sus trabajadores y trabajadoras cuando salgan de la sede de su trabajo por orden de su jefe inmediato Superior, a realizar trabajos de cualquier naturaleza que les sean asignados, dentro de la jornada de trabajo. Para efectos de aplicación de la presente Cláusula se reconoce como sede de trabajo el Puerto de Acajutla. El viático deberá ser pagado por la Empresa al trabajador o trabajadora por valor de seis dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos (US\$6.86).

#### **CLÁUSULA 44 SUBSIDIO POR ENFERMEDAD Y ACCIDENTES COMUNES**

Los trabajadores y trabajadoras afiliados al sistema de seguro social, tendrán derecho a que la Empresa les pague día a día un subsidio por motivo de incapacidad, por enfermedad o accidente común, equivalente al cien por ciento (100%) de su salario básico, si la incapacidad dura tres días o menos. Si la incapacidad fuera de cuatro días o más, los restantes días hasta un máximo de tres meses, el porcentaje correspondiente hasta completar junto con el subsidio del ISSS el cien por ciento (100%) de su salario básico. La incapacidad deberá acreditarse con la constancia que expida el mencionado instituto. Las incapacidades extendidas por médicos o clínicas particulares deberán contar con el visto bueno del ISSS, por lo que el trabajador interesado deberá solicitarlo a la unidad médica del ISSS correspondiente.

Cuando dichos trabajadores y trabajadoras tengan que asistir a consultas médicas, previo aviso a su jefe inmediato y/o citaciones que les haga el ISSS, se les pagará tales días con salario básico.



#### **CLÁUSULA 45 INDEMNIZACIONES**

En caso que el Puerto/CEPA diese por disuelta la relación laboral con sus trabajadores o trabajadoras sin causa legal, o con causa pero sin seguir el procedimiento legal correspondiente, CEPA está obligada a indemnizarle con el pago de una suma equivalente hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de su último salario básico devengado de treinta días, por cada año de servicio y proporcionalmente por fracción de año; así como con el pago proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial que por los días trabajados le correspondan a la fecha de la disolución.

El pago a que se refiere el párrafo precedente será efectuado de tal manera que a la fecha de hacerse efectiva la disolución de la relación individual de trabajo, la persona haya recibido el monto de la indemnización correspondiente, por medio de los documentos determinados por la Ley.

#### **CLÁUSULA 46 COMPENSACIÓN POR VEJEZ E INVALIDEZ**

Cuando los trabajadores y trabajadoras al servicio del Puerto hayan laborado ininterrumpidamente un total de veinte años o cumplido sesenta años de edad, el trabajador o trabajadora podrá optar a dar por terminado el Contrato de Trabajo o el nombramiento sin responsabilidad para las partes, teniendo el trabajador o trabajadora derecho a recibir del Puerto en concepto de compensación por cada año de servicio y proporcional por fracción de año, una cantidad global equivalente al cien por ciento (100%) de su salario básico mensual, sin perjuicio de las demás prestaciones a que tenga derecho de conformidad a las leyes, reglamento aplicables y este contrato.

Para los trabajadores y trabajadoras que sufrieren invalidez a consecuencia del trabajo, la compensación económica será igual del cien por ciento (100%) de su salario básico mensual por cada año de servicio, no importando su tiempo de servicio ni su edad, sin perjuicio a las demás prestaciones económicas que por ley y este contrato le correspondan.

En caso de fallecimiento del trabajador o trabajadora, lo que le corresponda como retiro al momento de su deceso, le será entregado a su o sus beneficiarios.

#### **CLÁUSULA 47 COMPENSACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO O FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA”**

El Puerto concederá en concepto de compensación a los trabajadores y trabajadoras que se retiren voluntariamente, o en caso de fallecimiento de los mismos a sus beneficiarios, aunque no hayan laborado un total de veinte años o no hayan cumplido sesenta años de edad, una suma global por cada año de servicios, con base a la escala por tiempo de servicio y porcentaje de su salario mensual, que sigue:

<b>TIEMPO DE SERVICIO</b>	<b>PORCENTAJE DE SU SALARIO</b>
De 1 hasta 3 años,	15.0%
Más de 3 hasta 4 años,	22.5%
Más de 4 hasta 5 años,	30.0%
Más de 5 hasta 7 años,	37.5%
Más de 7 hasta 9 años,	45.0%

Más de 9 hasta 11 años,	52.5%
Más de 11 hasta 12 años,	60.0%
Más de 12 hasta 13 años,	67.5%
Más de 13 hasta 15 años,	75.0%
Más de 15 hasta 16 años,	82.5%
Más de 16 hasta 19 años,	90.0%
Más de 19 hasta 20 años,	97.5%
Más de 20 años,	100.0%

El Puerto también entregará a las personas mencionadas en el párrafo anterior, una compensación proporcional por vacaciones, aguinaldo y prima especial a la fecha de retiro o fallecimiento.

En caso de fallecimiento del trabajador o trabajadora, la compensación que en concepto de retiro voluntario que le corresponda al mismo a la fecha de su fallecimiento, con base a los párrafos primero y segundo de esta cláusula, será entregada a las personas mencionadas en la respectiva Hoja de beneficiarios y dependientes, en la forma y porcentajes allí establecidos.

No se computará dentro del tiempo de servicio, aquél por el cual el trabajador o trabajadora hubiere recibido del Puerto, en alguna ocasión, el pago de indemnización por retiro voluntario o despido. La compensación será calculada sobre la base del último salario ordinario mensual.

Cuando por medio de Decreto Legislativo se den normas más favorables para el trabajador y trabajadora, a lo establecido en esta Cláusula, se aplicará lo que le sea más beneficioso.

#### **CLÁUSULA 48 SEGURO DE VIDA COLECTIVO**

Para el caso de muerte natural, CEPA se compromete a asegurar la vida de los trabajadores y trabajadoras al servicio de esta, con una cantidad no menor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$10,000.00) y por el doble de dicha cantidad si el fallecimiento fuere producido accidentalmente; con derecho a sumas adicionales hasta completar treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$35,000.00), de acuerdo a la nómina enviada por CEPA a la compañía aseguradora. La suma asegurada será entregada al o los beneficiarios designados por el trabajador o trabajadora en la póliza respectiva.

La Comisión descontará de los salarios, el importe de la prima que corresponde pagar a cada trabajador por el seguro adicional tomado.

#### **CLÁUSULA 49 AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA**

En caso de muerte de un trabajador o trabajadora, el Puerto entregará a las personas que dependían económicamente de aquel/lla, prefiriéndolas por el orden que las hubiere nominado en la Hoja de beneficiarios y dependientes, o a falta de ésta en el correspondiente expediente personal y para que se invierta especialmente en el sepelio del trabajador, una cantidad equivalente a ciento veinte días

(120) de salario básico que devengaba al momento de su muerte. De la suma que el Puerto, pagará en este concepto, no se deducirá la que el ISSS pague como ayuda en este mismo concepto. Para los efectos de esta cláusula, ningún salario se considerara inferior a los cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$400.00), por mes.

#### **CLÁUSULA 50 AYUDA EN CASO DE MUERTE DE FAMILIARES DEL TRABAJADOR O TRABAJADORA**

Cuando fallezcan padres o en su defecto quienes hacen las veces de tales, hijos, cónyuge o compañero(a) de vida del trabajador y trabajadora y quienes hacen las veces de padres, como también dichos familiares, estén debidamente registrados en la Hoja de beneficiarios y dependientes, el Puerto dará inmediatamente al trabajador o trabajadora en concepto de auxilio económico, la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$400.00) para cubrir gastos funerales. El trabajador o trabajadora queda obligado a demostrar posteriormente el fallecimiento por medio de la presentación al Puerto, de la certificación de la partida de defunción en todos los casos.

En el caso que una trabajadora o la cónyuge o compañera de vida del trabajador haya tenido un período de cinco meses o más de embarazo clínicamente comprobado y al dar a luz, la criatura de su vientre materno no hubiera tenido existencia legal, el Puerto dará inmediatamente al trabajador o trabajadora para gastos de funeral un setenta y cinco por ciento (75%) de la suma anteriormente mencionada, quedando obligado el trabajador o trabajadora a comprobar posteriormente el hecho al Puerto.

En caso de que por motivos ajenos a la voluntad de un trabajador o trabajadora, éste no hubiera hecho el registro a que se refiere el párrafo primero, el Puerto, previa la presentación por el trabajador o trabajadora de los documentos comprobatorios de Ley, dará el auxilio económico estipulado en la presente cláusula. Cuando laboren para el Puerto, trabajadores o trabajadoras que fueren hermanos entre si y falleciere el padre o madre común de ellos así como cónyuges o compañeros de vida y falleciere un hijo común de ellos, el Puerto de Acajutla dará el auxilio económico a que se refiere la presente Cláusula únicamente a uno de ellos.

### **CAPÍTULO V PRESTACIONES SOCIALES**

#### **CLÁUSULA 51 BECAS**

El Puerto, con la aprobación de la Autoridad Superior de CEPA, podrá conceder becas a sus trabajadores y trabajadoras, cuando el objeto de las mismas sea de interés de la Empresa y que contribuyan a mejorar el desenvolvimiento del personal para realizar las operaciones. Teniendo por finalidad:

- 1) Fortalecer las competencias técnicas necesarias para la atención de los servicios que proporciona;
- 2) Aumentar los conocimientos y elevar el rendimiento de su personal, en beneficio de las operaciones de la Empresa.

El trabajador o trabajadora favorecidos con una beca, quedará sujeto a las disposiciones que establezca la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

En caso que un país o institución nacional o extranjera ofrezca becas a los trabajadores y trabajadoras de la Empresa, con el objeto de mejorar sus conocimientos que serían en beneficio de la Empresa, éstas deberán canalizarse por medio de la Gerencia del Puerto y se proporcionarán las facilidades necesarias para el aprovechamiento de ellas.

#### **CLÁUSULA 52 TRANSPORTE**

El Puerto concederá transporte a todos sus trabajadores y trabajadoras, administrativos y operativos, desde la Ciudad de Sonsonate a Acajutla y viceversa, de acuerdo a los itinerarios, horarios y rutas establecidos por el Puerto, en consulta con la Asociación para todos los turnos de trabajo establecidos. En todos aquellos casos que la Empresa requiera que un trabajador o trabajadora labore en horario que no corresponda a su jornada laboral, la Empresa estará obligada a proporcionar transporte para movilizarse desde donde se encuentre, tomando en cuenta la racionalidad de la distancia, al lugar de trabajo y viceversa.

#### **CLÁUSULA 53 ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EMPRESA**

La Empresa habilitará según su disponibilidad, espacios para ser utilizados como estacionamiento para los vehículos de los trabajadores y trabajadoras mientras permanezcan laborando en el Puerto. Dichos espacios podrán localizarse en los Parques UNO y DOS.

#### **CLÁUSULA 54 FIANZA DE FIDELIDAD**

La Empresa pagará las primas correspondientes a las fianzas de fidelidad a sus trabajadores y trabajadoras, cuando éstas sean necesarias para el desempeño de sus labores.

#### **CLÁUSULA 55 ATENCIÓN MÉDICA PARA HIJOS E HIJAS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS**

La Empresa facilitará atención médica para los hijos e hijas de los trabajadores o trabajadoras debidamente registrados en la Hoja de beneficiarios y dependientes menores de dieciocho años y estén solteros, en la clínica empresarial establecida por el Puerto, en los horarios que establezca la Administración.

#### **CLÁUSULA 56 INAMOVILIDAD SINDICAL**

Los miembros que integran la Junta Directiva de ASTCEPA, gozarán de inamovilidad sindical y en consecuencia no podrán ser despedidos, trasladados o desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni suspendidos disciplinariamente durante el período de su elección y mandato y hasta después de transcurrido un año de haber cesado en sus funciones, si no por justa causa calificada previamente por la autoridad competente.

Para el goce del beneficio de esta cláusula, ASTCEPA comunicará por escrito a la Empresa, la nómina de los directivos electos dentro de los diez días hábiles siguientes a cada elección.

Si el informe se diere después de fenecido el plazo mencionado, la calidad de Directivo se reconocerá a partir de la fecha en que aquel se hubiere presentado a la Empresa. Los miembros de las Comisiones de Honor y Justicia y de Hacienda de la Asociación, hasta un límite de tres por cada Comisión, no podrán ser despedidos sin juicio previo ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, durante el período del ejercicio de su cargo. La nómina de los miembros de las Comisiones será comunicada a la Empresa dentro de los diez días hábiles siguientes a su elección.

Si el informe se diere después de fenecido el plazo mencionado, la calidad de miembro de las Comisiones se reconocerá a partir de la fecha en que aquél se hubiere presentado a la Empresa. En caso de traslado, los miembros de las Comisiones gozarán de las prestaciones y beneficios derivados de este Contrato.

#### **CLÁUSULA 57 PERMISO PARA ACTIVIDADES SINDICALES**

La Empresa podrá conceder permiso con goce de salario al Secretario General de ASTCEPA, para que atienda asuntos relacionados exclusivamente con la Asociación, sus afiliados o vinculados a la mejora de las relaciones laborales en el Puerto. Asimismo, sin perjuicio del párrafo anterior, la Empresa podrá conceder permiso con goce de salario a cuatro directivos sindicales, individualmente o en equipo, que tengan que atender asuntos específicos relacionados con sus cargos, siempre que lo solicite con al menos veinticuatro horas de anticipación el Secretario General de ASTCEPA al Gerente Portuario, cuando sus ausencias no perjudiquen gravemente, en el orden técnico o económico, los intereses de la Empresa.

#### **CLÁUSULA 58 RETENCIÓN DE CUOTAS SINDICALES**

La Empresa se obliga a retener las correspondientes cuotas sindicales, las cuales serán entregadas contra la presentación del recibo correspondiente, al Secretario de Finanzas de la Junta Directiva de ASTCEPA, o en su defecto a quien haga sus veces. Para hacer las retenciones, la Empresa se basará en la nómina de los trabajadores y trabajadoras afiliados a ASTCEPA, que les haya sido comunicada por ésta, por medio del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo, de conformidad a lo prescrito en el Artículo doscientos cincuenta y dos del Código de Trabajo. Si ingresaren nuevos miembros o renunciaren, la Asociación deberá comunicarlo a la Empresa observando lo dispuesto en la presente cláusula.

#### **CLÁUSULA 59 APORTACION PARA ACTIVIDADES SINDICALES, CULTURALES Y SOCIALES**

El Puerto entregará a la Asociación un aporte económico por la cantidad de un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,500.00), por cada año calendario de vigencia del presente Contrato Colectivo; dicha suma se hará efectiva de una sola vez en el mes de enero, para realización de actividades sindicales, culturales y sociales. En el mes de diciembre de cada año, la Asociación presentará a la Gerencia Portuaria, las copias de facturas correspondientes a los gastos realizados.

#### **CLÁUSULA 60 VISITAS SINDICALES**

La Empresa permitirá que los directivos de ASTCEPA visiten a los trabajadores y trabajadoras dentro de las instalaciones donde laboran, siempre que hayan comunicado previamente a la Gerencia Portuaria el hecho de la visita y no afecten gravemente el desarrollo de las labores.

#### **CLÁUSULA 61 SECRETARIA DE ASTCEPA**

La Empresa proporcionará una secretaria a la Asociación, otorgándole todos los beneficios que estipulan el presente Contrato y demás prestaciones que la Empresa otorgue.

#### **CLÁUSULA 62 MANTENIMIENTO DEL LOCAL SINDICAL**

La Empresa proporcionará un local con su respectivo mobiliario para uso de la Asociación en las instalaciones del Puerto.

El mantenimiento del local y del mobiliario proporcionado por el Puerto será responsabilidad de este.

#### **CLÁUSULA 63 COLABORACIÓN PARA LA MOVILIZACIÓN DE DIRECTIVOS DE ASTCEPA**

La Empresa colaborará con ASTCEPA, proporcionándole transporte cuando sus directivos tengan que movilizarse fuera y dentro de las instalaciones del Puerto, para desempeñar las comisiones indispensables en el ejercicio de sus cargos relacionadas exclusivamente con los afiliados del Puerto; para ello el Secretario General deberá solicitarlo previamente con por lo menos veinticuatro horas de anticipación y por escrito al Gerente Portuario para su respectiva autorización, salvo casos de emergencia.

#### **CLÁUSULA 64 TABLERO SINDICAL**

La Empresa permitirá a la Asociación utilizar los tableros o murales instalados para las noticias y publicaciones de interés de sus afiliados. Es prohibido usar los tableros o murales para propaganda de partidos políticos, así como para ofensas en contra de la Comisión y de sus funcionarios.

### **CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CLÁUSULA 65 FORMALIDADES DE LOS ACUERDOS ENTRE LA COMISIÓN Y LA ASOCIACION**

La Empresa y la Asociación podrán celebrar acuerdos que no constituyan modificación alguna al presente Contrato Colectivo, los cuales se harán constar en actas que serán firmadas en duplicado por el o los representantes legales de ambas partes, quedando una en poder de la Empresa y otra en poder de ASTCEPA.

Lo que no conste de la manera exigida en esta Cláusula, no tendrá ningún valor y se tendrá por no escrito, sin ninguna responsabilidad para la Empresa y para la Asociación. Dichos acuerdos para su pronta aplicación serán comunicados a los jefes respectivos dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes de haber sido tomados.

#### **CLÁUSULA 66 CASOS DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

En materia de infracciones y sanciones disciplinarias se estará a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y al marco regulatorio administrativo emitido por la Administración Superior de CEPA o por el Puerto.

Se considerarán infracciones disciplinarias los actos, acciones u omisiones que alteren la disciplina o la buena marcha de las actividades de la Empresa, que impliquen una violación a las obligaciones o prohibiciones establecidas en el presente contrato, Reglamento Interno y cualquier otra disposición administrativa de la Administración Superior de CEPA o emanada por el Puerto.

Todo procedimiento que implique el establecimiento de una infracción disciplinaria y su eventual sanción, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y ser hecho del conocimiento del trabajador involucrado y de la Asociación, cuando éste fuere afiliado.

#### **CLÁUSULA 67 PRESCRIPCIÓN DE SANCIONES**

La Empresa, al momento de imponer al trabajador o trabajadora infractor/a una sanción, no lo sancionará por infracciones anteriores cometidas y por las cuales no lo hubiere sancionado, toda vez que tales sanciones se encuentren prescritas, de conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo.

Cuando a un trabajador o trabajadora se le siga una investigación y la misma demuestre que es inocente, el Departamento de Recursos Humanos de la Empresa, levantará un acta que agregará al expediente personal del trabajador o trabajadora, haciendo constar con referencia expresa a la investigación realizada que ésta no tiene ningún valor y no será tomada en cuenta en el registro laboral del trabajador o trabajadora. No tendrán validez los informes y sanciones contra el trabajador o trabajadora si antes no ha recibido su respectiva Acción de Personal.

#### **CLÁUSULA 68 CORRESPONDENCIA**

La correspondencia entre la Empresa y la Asociación deberá cursarse entre el Gerente del Puerto y el Secretario General de ASTCEPA o entre quienes hagan sus veces.

Las partes se comprometen a contestar por escrito toda correspondencia dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su recepción.

### **CLÁUSULA 69 CASOS DE CONFLICTOS**

Cuando surja un conflicto de carácter laboral, éste se tratará en forma directa entre los trabajadores y trabajadoras afectados por medio de un portavoz que los represente, designado en el momento del conflicto o uno de los miembros de la Junta Directiva de ASTCEPA y el respectivo representante de la Empresa con el fin de encontrarle con la urgencia del caso la solución más inmediata, sin que en ningún caso las labores se suspendan a consecuencia de ello, por tratarse de una Empresa que presta servicios públicos esenciales a la comunidad; debiendo poner especial empeño las partes en solucionar el conflicto a la mayor brevedad posible.

En caso de no solucionarse dicho problema, este se tratará por medio de la Junta Directiva de ASTCEPA ante el Gerente de la Empresa o quien haga sus veces.

### **CLÁUSULA 70 DERECHO DE ASESORES Y APODERADOS**

Los representantes de la Empresa y de ASTCEPA, al tratar sobre asuntos laborales relacionados con el presente Contrato, podrán hacerse acompañar de los asesores y/o apoderados que consideren necesarios, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en las discusiones.

### **CLÁUSULA 71 EJEMPLARES DEL CONTRATO COLECTIVO**

La Empresa mandará a imprimir doscientos ejemplares del presente contrato, de los cuales ciento sesenta se entregarán a ASTCEPA para su respectiva distribución entre los trabajadores y trabajadoras del Puerto.

### **CLÁUSULA 72 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

Los conflictos de trabajo de carácter jurídico o de derecho derivados de la interpretación o incumplimiento de las disposiciones de este Contrato, serán sometidos por las partes a lo dispuesto en el Artículo 471 del Código de Trabajo.

### **CLÁUSULA 73 APLICACIÓN PREFERENTE DE LA LEY**

Las disposiciones del Código de Trabajo y demás fuentes de derecho laboral se aplicarán preferentemente a cualquier otra cláusula de este Contrato, siempre y cuando dichas disposiciones contengan mejores prerrogativas o mejores beneficios a los trabajadores y trabajadoras que los que se conceden en este Contrato.

La Empresa y ASTCEPA se obligan a darle estricto cumplimiento a todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato Colectivo, al Código de Trabajo y demás leyes de carácter laboral en vigencia.

### **CLÁUSULA 74 REGLAMENTACIONES FUTURAS**

La Comisión respetará lo pactado en el presente Contrato y cuando ponga en práctica medidas reglamentarias relacionadas con derechos y prestaciones de los trabajadores y trabajadoras, oirá anticipadamente la opinión de la Asociación.



Al notificársele por escrito a la Asociación y esta no emitiera su opinión dentro de un plazo prudencial de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo, su silencio se entenderá como opinión conforme.

### **CLÁUSULA 75 VIGENCIA Y APLICACIÓN**

El presente Contrato Colectivo de Trabajo entrará en vigencia a partir del día primero de enero del año dos mil once, independientemente de la fecha de su inscripción en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales y su plazo será de tres años.

El presente contrato se prorrogará automáticamente por períodos de un año, siempre que ninguna de las partes pida su revisión dentro del penúltimo mes del plazo o de su prórroga.

Los meses del plazo se contarán a partir de la fecha en que el contrato entre en vigencia.

Los efectos del contrato se prorrogarán mientras duren las negociaciones de la revisión del contrato colectivo de trabajo.

- 2° Autorizar que la vigencia de los acuerdos establecidos en cláusulas con incidencia económica, tengan efecto retroactivo a partir del 1 de enero de 2011, haciéndose efectivas al obtener la inscripción de ley en el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- 3° Autorizar al Presidente de CEPA para firmar el Contrato Colectivo de Trabajo revisado y realizar las gestiones necesarias para su aprobación e inscripción.
- 4° Autorizar al Puerto de Acajutla efectuar las transferencias de fondos presupuestarios necesarios para cubrir la incidencia económica del presente Contrato Colectivo.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciocho horas de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Ingeniero Luis Enrique Córdova, Presidente

### **Los Directores Propietarios:**

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas

Licenciado Giovanni Berti Lungo, por el Ramo de Economía

Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda

General Jaime Leonardo Parada González, por el Ramo de la Defensa Nacional

Ingeniero Napoleón Guerrero, por el Sector Privado

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado Ronny Rodríguez, por el Ramo de Obras Públicas

Doctor Reynaldo Boulogne Zamora, por el Ramo de Economía

Licenciado Roberto Alonso Turcios, por el Ramo de Hacienda

Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, por el Ramo de la Defensa Nacional

Ingeniero Jorge Daboub, actuando como Propietario por el Sector Privado